

**INTEGRACIÓN DE HEREDEROS DEL SEÑOR LUCIO WILMAN TOLOSA LEAL (Q.E.P.D.)
HIJO DE LA SEÑORA LEONOR LEAL MENDOZA (Q.E.P.D.)**

LIMAS & RODRIGUEZ ABOGADOS <limasyrodriguezabogados@gmail.com>

Vie 16/07/2021 10:18 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (21 MB)

7 INTERVENCION Y ANEXOS.pdf;

Señor

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

DRA. NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

E. S. D.

DEMANDANTE: ALIX LEONOR TOLOZA LEAL

DEMANDADO: LEONOR LEAL MENDOZA

RADICADO: 11001310300520190027900

PROCESO: DECLARATIVO (ENTREGA DE LA COSA POR EL TRADENTE AL ADQUIRENTE)

De manera atenta y respetuosa me permito anexar al despacho documento para los fines pertinentes.

Agradezco la atención prestada

JULIAN ESTEBAN LIMAS VARGAS

APODERADO DE LOS CITADOS

--

Limas & Rodriguez Abogados

Calle 74 N° 15-13 ofi. 413

Cel: 3045772034 - 3208233702

Señor

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

DRA. NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

DEMANDANTE: ALIX LEONOR TOLOZA LEAL
DEMANDADO: LEONOR LEAL MENDOZA
RADICADO: 11001310300520190027900
PROCESO: DECLARATIVO (ENTREGA DE LA COSA POR EL
TRADENTE AL ADQUIRENTE)

Asunto: INTEGRACIÓN DE HEREDEROS DEL SEÑOR LUCIO WILMAN TOLOSA LEAL (Q.E.P.D.) HIJO DE LA SEÑORA LEONOR LEAL MENDOZA (Q.E.P.D.)

Con copia: En la demanda no reposa correo electrónico de la parte demandante

JULIÁN ESTEBAN LIMAS VARGAS, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.084.703, portador de la tarjeta profesional No. 170.173 del C. S. de J, actuando como apoderado especial de los señores (a) WILMAN CAMILO TOLOSA TORRES, ISIS ASTRID TOLOSA TORRES, JENNY TOLOSA TORRES, LIZET TOLOSA TORRES quienes actúan como herederos determinados del señor LUCIO WILMAN TOLOSA LEAL, de acuerdo con el poder otorgado, por medio de la presente, ACUDO AL DESPACHO con el fin de darle cumplimiento a lo ordenado en auto del 15 de febrero de 2021, dentro del proceso de la referencia.

ANTECEDENTES

El pasado 15 de febrero de 2021, mediante auto La honorable Juez ordeno, se citará a los herederos de la señora LEONOR LEAL MENDOZA (Q.E.P.D.), conforme con lo normado en el artículo 160 del C.G. del P.

De acuerdo con lo anterior, es necesario manifestarle al despacho la calidad con la que actúan mis representados:

La señora LEAL MENDOZA LEONOR (Q.E.P.D.), tuvo una relación sentimental y de dicha relación procreo a los siguientes hijos; TOLOSA LEAL HIRAM ALBERTO, LUIS ALEJANDRO TOLOSA LEAL, ALIX LEONOR TOLOSA LEAL, Y LUCIO WILMAN TOLOSA LEAL (Q.E.P.D.).

El señor LUCIO WILMAN TOLOSA LEAL (Q.E.P.D.) tuvo una relación sentimental con la señora ALICIA TORRES TINJACA (unión marital) y de dicha relación sentimental procreo a los siguientes hijos: **ISIS ASTRID TOLOSA TORRES, YENNY TOLOSA TORRES, LIZZED TOLOSA TORREZ Y WILMAN CAMILO TOLOSA TORRES.**

Actualmente todos son mayores de edad, y cada uno de ellos me otorgo poder para actuar, se anexan los respectivos registros civiles para acreditar el parentesco.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito manifestar al despacho lo siguiente:

APLICACIÓN DEL DESISTIMIENTO TÁCITO

Téngase en cuenta que conforme a auto del 19 de mayo de 2021, notificado por estado el día 19 de mayo de 2021, el Honorable Juez ordeno lo siguiente:

Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que cumpla esta carga procesal en el término de treinta (30) días, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme lo dispone el artículo 317 del C.G.P.

Como se puede observar el juzgado ordeno notificar dentro del termino de 30 días so pena de darle aplicación al artículo 317 del C.G. del P. esto es declarar el desistimiento tácito.

Téngase en cuenta, que la primera notificación esto es la contenida en el artículo 291 del C.G. del P., llevo al domicilio de mis poderdantes que valga decir, es el mismo predio objeto de esta demanda, el día 02 de febrero de 2021, y la notificación sobre el artículo 292 fue realizada el día 09 de febrero de 2021, es decir, sobrepaso los 30 días otorgados para realizar las notificaciones correspondientes.

Respecto de los demás demandados, me permito manifestar que lo desconozco por cuanto a la fecha no tengo acceso al expediente, sin embargo, es necesario revisar si estos fueron efectivamente notificados tal y como lo ordeno el juzgado, estos herederos son; TOLOSA LEAL HIRAM ALBERTO y LUIS ALEJANDRO TOLOSA LEAL quienes son hijos de la señora LEONOR LEAL MENDOZA (Q.E.P.D.) como antes se había informado al despacho.

Según la Corte Constitucional en Sentencia C-173/19, frente al desistimiento tácito esta considero lo siguiente:

52. El desistimiento tácito, en criterio de la Sala, cumple dos tipos de funciones (supra num. 5.1): de un lado, sancionar la negligencia, omisión o descuido de la parte demandante y contribuir a conseguir una tutela judicial efectiva. De otro lado, garantizar el derecho de acceder a una administración de justicia diligente, celer, eficaz y eficiente; el derecho al debido proceso, entendido como la posibilidad de obtener pronta y cumplida justicia; la certeza jurídica; la descongestión y racionalización del trabajo judicial y la solución oportuna de los conflictos[73]. Con relación a las primeras, como lo recuerda el Ministerio Público[74], la finalidad de la disposición demandada es obtener el cumplimiento del deber constitucional de "Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia" (artículo 95.7 C.P.). Con relación a las segundas, tales finalidades, para la Sala, son legítimas y, además, imperiosas a la luz de la Constitución, primero, porque no están prohibidas explícita o implícitamente por la Carta y, segundo, porque lo que persiguen es la garantía del derecho a la tutela judicial efectiva de los usuarios de la justicia, la cual encuentra respaldo en los principios antes referidos.

De acuerdo con lo anterior, la actuación realizada por la parte demandante en el presente proceso se adecuo a lo estipulado en el artículo 317 del C.G. del P., por lo que, solicito en primera medida, darle aplicación a la orden impartida por parte del despacho de declarar desistido el proceso, por las razones y fundamentos antes expuestos.

En caso de que la anterior solicitud no prospere, solicito lo siguiente:

SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Téngase en cuenta que el predio que la actora pretende dentro del presente proceso, esto es el identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-233416, se encuentra un proceso o litigio, originado por la misma demandante en el presente proceso, esto es, la señora; ALIX LEONOR TOLOZA LEAL.

La referencia del proceso es la siguiente:

JUZGADO: 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RADICADO: 11001310303020170003700
ACCIÓN: DECLARATIVO (PROCESO REIVINDICATORIO)
DEMANDANTE: JHONNATHAN ARMANDO GARZÓN LATORRE - ALIX LEONOR TOLOSA LEAL
DEMANDADO: ALICIA TORRES TINJACA Y OTROS

Téngase en cuenta que el objeto de este proceso también es la entrega, sin embargo, es necesario indicar que en el trámite del presente proceso, se presentó demanda en reconvención cuya pretensión es la posesión.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera clara y directa es necesario manifestarle a la Honorable Juez que mis poderdantes son poseedoras del inmueble de la referencia, y están ejerciendo las acciones pertinentes, por lo cual, desde ya se oponen a las pretensiones y entrega del inmueble por cuanto, tienen derechos directos sobre el mismo.

Conforme con lo anterior, el radicado de la anterior demanda, es previo al presente proceso, y, por lo tanto, prima los derechos sobre el que hoy se ventila.

En línea a lo anterior, es necesario traer a colación el artículo 161 del C. G. del P. así:

*Código General del Proceso Artículo 161. Suspensión del proceso
El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:*

1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvención. El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción. (...)

Como se puede observar, la naturaleza del presente proceso es la entrega del bien inmueble, sin embargo, hay que tener en cuenta que hay un proceso previo, el cual, es de pleno conocimiento de la misma demandante, por cuanto esta es la actora, en la cual pretende la reivindicación del mismo predio, pero en este proceso se presentó una demanda en reconvención, cuya pretensión principal es la pertenencia del precitado inmueble.

Téngase en cuenta que mis poderdantes hoy poseedoras del bien inmueble objeto de esta litis, no son parte dentro de este proceso, y por ello no podían actuar en el presente proceso, y por lo tanto, no podían presentar demanda en reconvención, ni excepción alguna, debido a ello, si sale una sentencia favorable a las pretensiones

de mis poderdantes en el proceso seguido en el Juzgado 30, no se puede realizar la entrega del bien inmueble, objeto de esta demanda.

Como se puede observar, no se puede realizar la entrega del precitado inmueble por lo antes mencionado, debido a ello, solicito respetuosamente se suspensa el proceso de la referencia por existir otro proceso judicial que depende directamente de las resultas del proceso.

SOLICITUD DE PRUEBAS

ÚNICO: Solicito se oficie al Juzgado 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, radicado 11001310303020170003700, DEMANDANTE: JHONNATHAN ARMANDO GARZÓN LATORRE - ALIX LEONOR TOLOSA LEAL DEMANDADO: ALICIA TORRES TINJACA Y OTROS, para que sea facilitado el acceso al link virtual del expediente completo, con el fin de revisar lo que por intermedio del presente oficio se solicita.

PRUEBAS APORTADAS

1. Registros civiles de los citados
2. Copia de la notificación 291
3. Copia de la notificación 292
4. Copia de la demanda reivindicatoria
5. Copia de la contestación de la demanda
6. Copia de la demanda en reconvención
7. poder

NOTIFICACIONES

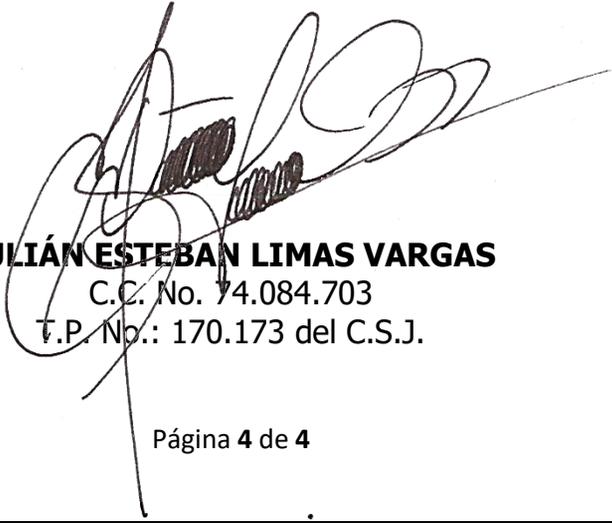
APODERADO: Podre ser notificado en la calle 74 N° 15 -13 oficina 413 de la Ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico LIMASYRODRIGUEZABOGADOS@GMAIL.COM

Mis **PODERDANTES** podrán ser notificados en la Traversal 19B -1G-20 de Bogotá D.C., y en las siguientes direcciones electrónicas:

- **WILMAN CAMILO TOLOSA TORRES** wtolosacamilo@gmail.com
- **LIZZED TOLOSA TORRES** Liztolosita@gmail.com
- **ISIS ASTRID TOLOSA TORRES** iattlatina@gmail.com
- **YENNY TOLOSA TORRES** yennypiba@gmail.com

Agradezco la atención prestada

Atentamente:


JULIÁN ESTEBAN LIMAS VARGAS

C.C. No. 74.084.703

T.P. No.: 170.173 del C.S.J.

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ASUNTO: PODER

WILMAN CAMILO TOLOSA TORRES mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1000339025 de Bogotá D.C., con correo electrónico wtolosacamilo@gmail.com, **LIZZED TOLOSA TORRES**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.736.434 expedida en Bogotá D.C, con correo electrónico liztolosita@gmail.com, **ISIS ASTRID TOLOSA TORRES**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.524.146 expedida en Bogotá D.C, con correo electrónico iattlatina@gmail.com, **YENNY TOLOSA TORRES**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.830.607 expedida en Bogotá D.C, con correo electrónico yennypiba@gmail.com, todos actuando en nombre propio, por medio del presente escrito, confiero poder especial y suficiente al abogado **EDWIN ALBERTO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 80.894.310 expedida en Bogotá D.C., y portador de la T.P. No. 169.641 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico sasprosperar@hotmail.com y al abogado **JULIÁN ESTEBAN LIMAS VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.084.703, portador de la tarjeta profesional No. 170.173 del C. S. de J, con correo electrónico limasyrodriguezabogados@gmail.com, para que en nuestro nombre y representación continúen, tramiten y lleven hasta su terminación la defensa de nuestros intereses dentro del proceso tramitado en el Juzgado 5 Civil de Circuito de Bogotá expediente 11001310300520190027900 proceso declarativo (entrega de la cosa por el tradente al adquirente), de ALIX LEONOR TOLOSA LEAL, contra LEONOR LEAL MENDOZA.

El apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder (de conformidad con el artículo 73 y sig del Código General del Proceso) en especial las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, recibir oficios, solicitar copias auténticas, renunciar, presentar recursos, reasumir, presentar cuenta de cobro y todas aquellas que atienden al buen cumplimiento de su gestión para que ejerza todos los derechos concebidos por la Ley.

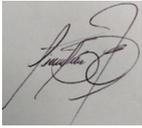
Bajo la gravedad del juramento manifestamos que todos los hechos y datos, que se presenten son ciertos, que ante cualquier inconsistencia e inexactitud de los mismos y/o de las pruebas documentales que se allegue, exonero integralmente de toda responsabilidad a mi apoderado.

Solicito se reconozca personería procesal para actuar a los abogados.

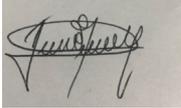
Del señor juez,



WILMAN CAMILO TOLOSA TORRES
C.C. No. 1000339025 de Bogotá D.C.



LIZZED TOLOSA TORRES
C.C. No. 52.736.434 expedida en Bogotá D.C



ISIS ASTRID TOLOSA TORRES
C.C. No. 52.524.146 expedida en Bogotá D.C.



YENNY TOLOSA TORRES
C.C. No. 52.830.607 expedida en Bogotá D.C.

ACEPTAMOS



EDWIN ALBERTO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ
C.C. No. 80.894.310 expedida en Bogotá D.C.
T.P. No. 169.641 del Consejo Superior de la Judicatura



JULIÁN ESTEBAN LIMAS VARGAS
C.C. 74.084.703
T.P. N° 170.174 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION No.

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**
13835737

1 Parte básica	2 Parte compl.
521128	

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA QUINTA = = = = =	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría BOGOTAD.E. = = = = =	5 Código 1005
------------------------	--	--	-------------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido TOLOSA = = = = =	7 Segundo apellido LEAL = = = = =	8 Nombres HIRAM ALBERTO = = = = =
SEXO	9 Masculino o Femenino MASCULINO = =	10 <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 28 12 Mes NOVIEMBRE = = 13 Año 1.952
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA = =	15 Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA = =	16 Municipio BOGOTAD.E. = = = = =

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL SAN JOSE = = = = =	18 Hora 0 .30	
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta par. oq, etc.) CORRECCION PARTIDAPOR ESCRITURABO	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento 607 febrero 20 1,978	21 No. licencia ALACARACIO
MADRE	22 Apellidos (de soltera) LEAL MENDOZA = = = = =	23 Nombre LEONOR = = = = =	24 Edad actual =21=
	25 Identificación (clase y número) C.C. NO PRESENTO = = = = =	26 Nacionalidad COLOMBIANA = =	27 Profesión u oficio HOGAR = = = = =
PADRE	28 Apellidos TOLOSA CONTRERAS = = = = =	29 Nombres LUCIANO = = = = =	30 Edad actual 28
	31 Identificación (clase y número) C.C.# NO PRESENTO = = = = =	32 Nacionalidad COLOMBIANA =	33 Profesión u oficio ELECTRICISTA

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C.# 79 542 511 de Bogota = =	35 Firma (autógrafa) <i>Hiram Alberto Tolosa Leal</i>
	36 Dirección postal y municipio Transversal 106 No 75 B 16 = =	37 Nombre HIRAM ALBERTO TOLOSA LEAL
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46 Día 27 47 Mes FEBRERO = = = = = 48 Año 1.989	49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro Forma DANE IP10 - 0 VI/77	



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 5a

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante el cual se hace el reconocimiento

61) NOTAS

ESTA ACTA REEMPLAZA QUE OBRA AL FOLIO # 3278/54 de
ESTA NOTARIA SEHUN ES CRITURA # 1001 del 15 de FEBRERO
de 1.989 DE ESTA NOTARIA.

EL NOTARIO QUINTO

GUILLERMO ANZOLA TORO



El inscrito Contrato matrimonio civil con Luz Marina Salguero Piñeros, mediante Escritura F.P.F. 012 del 07 de Abril de 2002, otorgada en la Notaria Unica de Urica (Cund). Hoy 18 de Abril de 2002
Notario Quinto (e)

Claudia Umaña Guerrero



El presente acta por su forma civil con su escritura pública Cecilia Pérez andaba mediante escritura f. 723 del 25 de marzo de 1994 de la Notaria Unica de Puerto de Bogota del folio 7/94

el Notario Quinto



Mediante Sentencia de fecha 11 de marzo de 2002 del Juzgado Tercero de Familia de Bogotá se decretó el divorcio de los señores Jaime Arteaga Carrizosa y María Carolina Arteaga Carrizosa. Hoy 18 de Abril de 2002. El Notario Quinto (e)



NOTARIA 5ª DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y 1er. DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1.983.

SERIAL N°: 13835737
BOGOTA D.C.; 2020-05-20 (AAAA-MM-DD)
CON DESTINO AL INTERESADO

ANDRES HIBER AREVALO PACHECO
NOTARIO QUINTO DE BOGOTA



Luis Alejandro Toboza Leal
En la República de Colombia Departamento de Cund
Municipio de Bogotá (corregimiento o vereda...)
a 29 del mes de Agosto de mil novecientos 1955

se presentó el señor Lucio Toboza mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Pauplonta domiciliado en Bogotá y declaró: Que el día Veinticuatro (24) del mes de Agosto de mil novecientos 1955 siendo las

3 y 20 de la mañana nació en Ora 13 # 26 A 43 B del municipio de Bogotá República de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Luis Alejandro hijo legítimo del señor Lucio Toboza de 29 años de edad natural de Pauplonta República de Colombia de profesión Electricista

y la señora Leonor Leal de 24 años de edad, natural de Pauplonta República de Colombia de profesión hogar siendo abuelos paternos Luciano Toboza y Julia Bantillas

y abuelos maternos Luis A. Leal y Ana Dolores Mendoza Fueron testigos Ramiro Leal M y Luis Razo

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, *Lucio Toboza* 28962 de Bta (cédula N°)

El testigo *[Firma]* (cédula N°) 134319 Bta

El testigo *Luis Razo* (cédula N°) 164841 H Bta

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)
Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

NOTA:
Se suscribe este registro por autorización de la superintendencia de Notariado y Registro. (firma del padre que hace el reconocimiento)
Resolución NO 3954 de

(Agosto 21 de 1.990) 2 = OCT 1990 (firma de la madre que hace el reconocimiento)
Bogotá.

La Notaria Sexta de Bogotá D.C.
NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ D.C.
DEC. 1534 DE 1989 RES. 003 DE 2008
BOGOTÁ D.C.
TOMO 68 FOLIO 136
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE
20 MAY 2020
NOTARIO SEXTO DE BOGOTÁ



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION No.

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

10850793

1 Parte básica	2 Parte compl.
570919	57032

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA SEXTA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría BOGOTA D E	5 Código 1006
------------------------	--	---	------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido TOLOZA	7 Segundo apellido LEAL	8 Nombres ALIX LEONOR		
SEXO	9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	11 Día 19	12 Mes SEPTIEMBRE	13 Año 1957
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA	16 Municipio BOGOTA		

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CALLE 27 S # 16 - 16	18 Hora 9.45pm	
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	
MADRE	22 Apellidos (de soltera) LEAL MENDOZA	23 Nombres LEONOR	24 Edad actual 26
	25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad COLOMBIANA	27 Profesión u oficio HOGAR
PADRE	28 Apellidos TOLOZA CONTRERAS	29 Nombres LUCIANO	30 Edad actual 32
	31 Identificación (clase y número) C.C. 28962 BOGOTA	32 Nacionalidad COLOMBIANA	33 Profesión u oficio EMPLEADO

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C. 35.334.360 TUNJUELITO USME	35 Firma (autógrafa) <i>Alix Leonor Tolosa Leal</i>
	36 Dirección postal y municipio TRANSVERSAL 106 # 75 -C- 16	37 Nombre: ALIX LEONOR TOLOZA LEAL
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre:
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre:
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 15 de Agosto 1986 rsb	



NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ D.C.
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. SE EXPIDE
PARA DEMOSTRAR PARENTESCO
(DEC 1534 DE 1983 RES. 003 DE 2008)
BOGOTÁ D.C.
TONO _____ FOLIO _____
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE
20 MAY 2020
NOTARIO SEXTO DE BOGOTÁ



Nombre y apellidos del registrado

18
10/4/68

1-8
nov 20/68

129
13/ENE/1979

16
13 ENE. 1979

Lucio Wilman Tolosa Real
En la República de Colombia, Departamento de Cundinamarca,
Municipio de Bogotá



Nombre y apellidos del registrado

18
16 AGO 1972

19
13 FEB. 1973

25 ENE 1978

a 18 del mes de Junio de mil novecientos 54 =
se presentó el señor Luciano Tolosa, mayor de edad, de nacionalidad colombiana,
natural de Pamplonita, domiciliado en Calle 26A # 36-28 y declaró: que el día
12 del mes de Junio de mil novecientos 54 = siendo las
1: de la a. m. nació en Chir. 1º manz. =
del municipio de Bogotá, República de Colombia un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de Lucio Wilman hijo legítimo
del señor Luciano Tolosa de = de 28 años de edad, natural
de Pamplonita, República de Colombia, de profesión empleado y la señora
Cecilia Real de 22 años de edad, natural de Pamplonita,
República de Colombia de profesión hog. siendo abuelos paternos Lu-
ciano Tolosa = Julia Bañeras y abuelos maternos: Luis
Autonio Real = Ana Dolores Mendoza. Fueron testigos
Pedro T. de la Cruz = Manuel Martínez =

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, *Lucio Tolosa* 28.962 Bogotá
(Cda. No.)

El testigo, *Pedro T. de la Cruz* 11746 Bogotá
(Cda. No.)

El testigo, *Manuel Martínez* 217240 de T/que
(Cda. No.)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

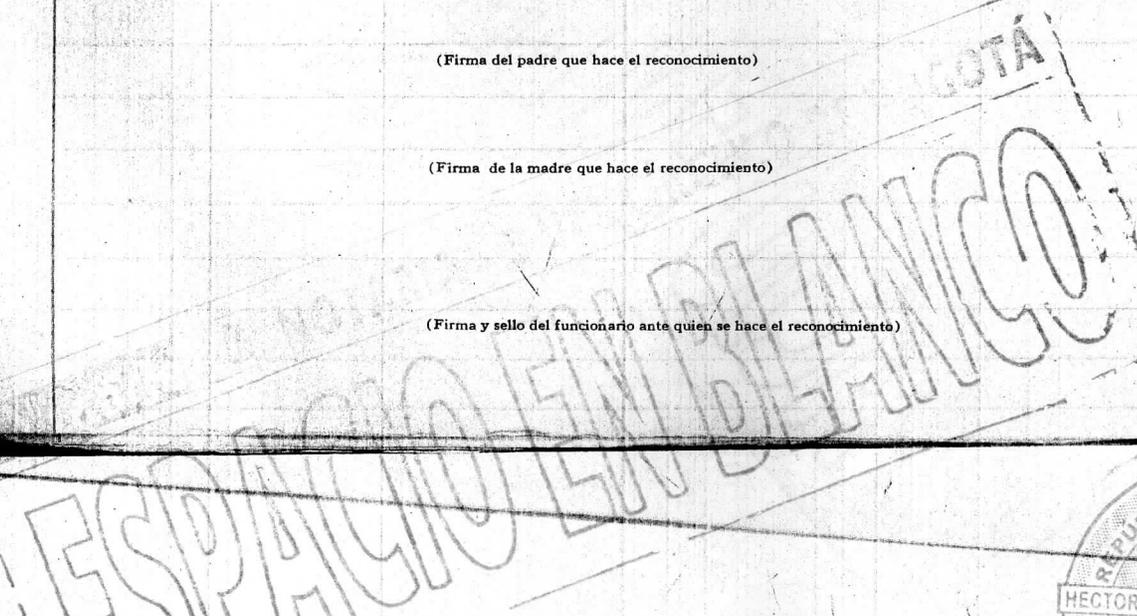
Orlando E. ...

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño
a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



Notaría Tercera

REGISTRO CIVIL

El presente registro es fotocopia auténtica tomada del original que reposa en nuestros archivos de Registro Civil, válido para acreditar parentesco.

Dado en Bogotá

T. 49
F. 218

20 MAYO 2020

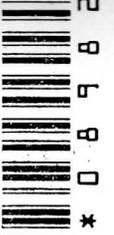


ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08982035



Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	21	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							A B D
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
TOLOSA LEAL LUCIO WILMAN	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 19243301 de BOGOTA D.C.	Masculino

Datos de la defunción							
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.							
Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción	
Año	2	0	1	6	Mes	F	E
					Día	1	9
						23:15	
							81524426-7
Presunción de muerte							
Juzgado que profiere la sentencia				Fecha de la sentencia			
X.X.X.X.X.X.X				Año	X	X	X
				Mes	X	X	X
				Día			XX
Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario			
Autorización Judicial <input type="checkbox"/>		Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>		STELLA QUINTERO GARZON			

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
AMAYA CORREA MARIA YOLANDA	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 51607078 de BOGOTA D.C.	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción				Nombre y firma de funcionario que autoriza			
Año	2	0	1	6	Mes	F	E
					Día	2	2
				ADRIANA CUENCA ARANGO NI 21			

ESPACIO PARA NOTAS							
20 MAY 2020							

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970. ESTA COPIA NO CADUCA

MAURICIO AYELLA OSORIO
NOTARIO VEINTIUNO (21) ENCARGADO

RESOLUCIÓN N.º 4061 DEL 19 DE MAYO DE 2020



20 MAY 2020

ORDINALES DE LOS MESES	ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
	SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

4813713

IDENTIFICACION No. 1 Parte básica: 781120 2 Parte compl.: 13252

OFICINA REGISTRO CIVIL: 3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.): **NOTARIA QUINTA** 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: **BOGOTA D.E.** 5 Código: **1005**

SECCION GENERAL

INSCRITO 6 Primer apellido: **TOLOSA** 7 Segundo apellido: **TORRES** 8 Nombres: **ISIS ASTRID**

SEXO 9 Masculino o Femenino: **FEMENINO** 10 Masculino Femenino 11 Día de NACIMIENTO: **20** 12 Mes: **NOVIEMBRE** 13 Año: **1998**

LUGAR DE NACIMIENTO 14 País: **COLOMBIA** 15 Departamento, Int. o Com.: **CUNDINAMARCA** 16 Municipio: **BOGOTA D.E.**

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: **CENTRO DE SALUD LA GRANJA** 18 Hora: **9 am**

19 Documento presentado—Antecedente (Cart. médico, Acta parroq. etc.): **Declaración ante el Juez Catorce Civil del circuito y reconocimiento** 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento: **LUIGI WILMAN TOLOSA LEAL** 21 No. licencia: **19**

MADRE 22 Apellidos (de soltera): **TORRES TINJACA** 23 Nombres: **ALICIA** 24 Edad (años): **19**

25 Identificación (clase y número): **C.C. 51.593.703 de Bogotá** 26 Nacionalidad: **COLOMBIANA** 27 Profesión u oficio: **hogar**

PADRE 28 Apellidos: **TOLOSA LEAL** 29 Nombres: **LUIGI WILMAN** 30 Edad (años): **25**

31 Identificación (clase y número): **C.C. # 19.243.301 de Bogotá** 32 Nacionalidad: **COLOMBIANA** 33 Profesión u oficio: **cond EMPLEADO**

DENUNCIANTE 34 Identificación (clase y número): **C.C. # 19.243.301 de Bogotá** 35 Firma (autógrafa): *[Firma]*

36 Dirección postal: **Transversal 106 No 75 C 16 de Bogotá** 37 Nombre: **LUIGI WILMAN TOLOSA LEAL**

TESTIGO 38 Identificación (clase y número): 39 Firma (autógrafa):

40 Domicilio (Municipio): 41 Nombre: **HILDA MARTINEZ ROA**

TESTIGO 42 Identificación (clase y número): 43 Firma (autógrafa): *[Firma]*

44 Domicilio (Municipio): 45 Nombre:

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 46 Día: **03** 47 Mes: **ENERO** 48 Año: **1.980**

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Casa (autógrafa) y sello de la oficina de registro civil. 50 Firma DANE IPIC - G V



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 5a

AGENCIA REGISTRAL DE BOGOTA
TESTIGO: Que ha presenciado el nacimiento de la niña ISIS ASTRID TORRES TINJACA y que vive en la casa No. 75 C 16 de la Transversal 106 de Bogotá D.E. el día 20 de Noviembre de 1998.
23 SET. 2016



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 3 7424107

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaria Número 015 Comisariado Corregimiento Inspección de Policía Código A 4 C

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido: TOLOSA () Segundo Apellido: TORRES ()

Nombre(s): YENNY ()

Fecha de nacimiento: Año 1 9 8 0 Mes 0 C T Día 1 6 Sexo (Femenino) Grupo Sangüíneo: -- Factor RH: --

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.

Tipo de documento precedente o Declaración de testigos: DECLARACION JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO ()

Número certificado de nacido vivo: --

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: TORRES TINJACA ALICIA ()

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 51.593.703 ()

Residencia: BOGOTÁ D.C. ()

Nacionalidad: COLOMBIANA ()

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: TOLOSA LEAL LUCIO WILMAN ()

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 19.243.301 ()

Residencia: BOGOTÁ D.C. ()

Nacionalidad: COLOMBIANA ()

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: TOLOSA TORRES YENNY LEONOR ()

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 52.830.607 ()

Residencia: BOGOTÁ D.C. ()

Nacionalidad: COLOMBIANA ()

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: --

Documento de identificación (Clase y número): --

Residencia: --

Nacionalidad: --

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: --

Documento de identificación (Clase y número): --

Residencia: --

Nacionalidad: --

Fecha de inscripción: Año 2 0 0 4 Mes NOV Día 2 4

Nombre y firma del funcionario que inscribió: JAIME ARTEAGA CARMALIAJAL

Reconocimiento paterno: --

Nombre y firma del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento: --

ESPACIO PARA NOTAS

EL PRESENTE FOLIO SUSTITUYE AL QUE OBRÓ AL SERIAR 612116 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1981, POR CAMBIO DE NOMBRE DE LA INSCRITA MEDIANTE EL FOLIO 03157 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2004, DE NATA NOTARIAL LV: 112 HOY 24 DE NOVIEMBRE DE 2004.

NOTARIO QUINCE: JAIME ARTEAGA CARMALIAJAL

HAY NOTAS QUE DICEN: PARA EFECTO DEL ARTICULO PRIMERO DEL TITULO...



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARIO EN BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIAL EN BOGOTÁ

23 SET. 2006

...VIENE 75 DE 1968, RECONOZCO AL NIÑO A QUE SE REFIERE ESTA ACTA COMO MI HIJO NATURAL, EN CUYA CONSTANCIA FIRMO. (FIRMADO) HAY SELLO GUILLERMO ANZOLA TORO NOTARIO QUINTO BOGOTA D.C. (FIRMADO)

HOY 24 DE NOVIEMBRE DE 2004

NOTARIO QUINTO
JAIME ANTELOA CARVAJAL



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL CIRCULO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
con una similar que tuve a la vista
de Bogotá, D.C.

23 SET. 2016

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 5º DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA EN BLANCO



NOTARIA 5ª DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y 1er. DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1.983.

SERIAL N°: 37424107
BOGOTA D.C.; 2016-03-08 (AAAA-MM-DD)
CON DESTINO AL INTERESADO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

51147554

NUIP 52736434

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría	<input type="checkbox"/>	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Número	05	Constado	<input type="checkbox"/>
				Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>
Código 1005							
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
***** COLOMBIA ***** CUNDINAMARCA ***** BOGOTÁ *****							

Datos del inscrito			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
TOLOSA*****		TORRES*****	
Nombre(s)			
LIZZED*****			
Fecha de nacimiento			
Año	1981	Mes	SEPT
Día	26	Sexo (en letras)	FEMENINO
Grupo sanguíneo	A	Factor RH	POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)			
***** COLOMBIA ***** CUNDINAMARCA ***** BOGOTÁ D.C. *****			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
ESCRITURA PUBLICA	326

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
TORRES TINJACA ALICIA*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No. 51593703 DE BOGOTÁ	COLOMBIANA

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
TOLOSA LEAL LUCIO WILMAN*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No. 19243301 DE BOGOTÁ	COLOMBIANA

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
DOLLY LIZZED TOLOSA TORRES*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No. 52736434 DE BOGOTÁ	<i>[Firma]</i>

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

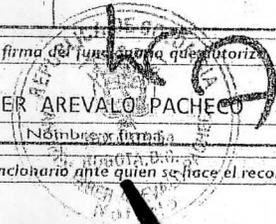
Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2013 Mes FEB Día 16	ANDRÉS HIBER AREVALO PACHECO
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma
*****	*****

ESPACIO PARA NOTAS	
ESTE SERIAL REEMPLAZA LA QUE OBRA BAJO EL S. 6612121, MEDIANTE EP 326 DE FEBRERO DE 2013 DE ESTA NOTARIA, EN EL SENTIDO DE CAMBIO DE NOMBRE. LV 359 F187. ANOTADO HOY	
16 FEB 2013	



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



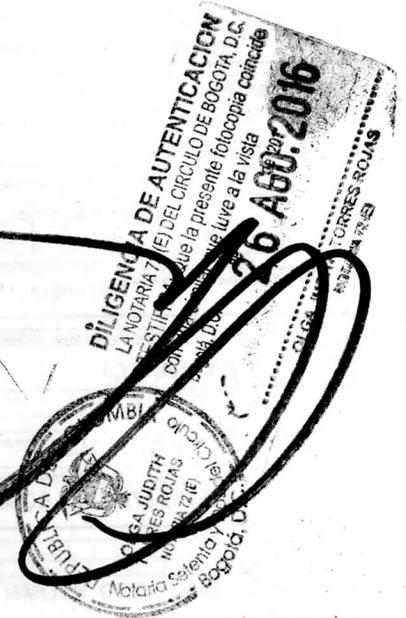
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA



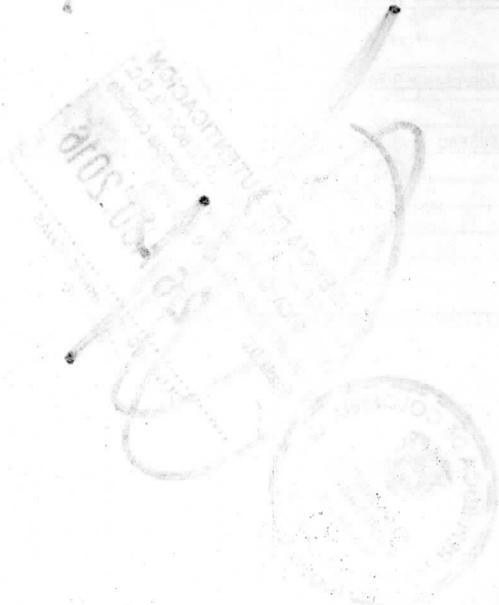
NOTARIA 5ª DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y 1er.DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO. ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1.983.

SERIAL N°: 51147554
BOGOTA D.C.; 2016-03-08 (AAAA-MM-DD)
CON DESTINO AL INTERESADO



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 5a



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP A4C-0250329

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 30770644



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="text" value="05"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	1005
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.							

Datos del inscrito

Primer Apellido				Segundo Apellido								
TOLOSA				TORRES								
Nombre(s)												
WILMAN CAMILO												
Fecha de nacimiento				Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo	Factor RH					
Año	2	0	1	Mes	0	2	Día	0	3	MASCULINO	A	positivo
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)												
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.												

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO	A2869979

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
TORRES TINJACA ALICIA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.# 51593703 BOGOTÁ D.E.	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
TOLOSA LEAL LUCIO WILMAN	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.# 19243301 BOGOTÁ D.E.	COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos		Firma
TOLOSA LEAL LUCIO WILMAN		
Documento de identificación (Clase y número)		
C.C.# 19243301 BOGOTÁ D.E.		

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos		Firma
Documento de identificación (Clase y número)		

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos		Firma
Documento de identificación (Clase y número)		

Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza							
Año	2	0	1	Mes	0	5	Día	0	3	JAIRO ARTEAGA CARVAJAL

Reconocimiento paterno		Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento	
Firma		Nombre y firma	

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARIA 5a DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y 1er. DECRETO 278 DE 1972.
ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO.
ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1.993.

TOMO: _____ FOLIO _____

SERIAL No. : 30770644

BOGOTA D.C., 11 MAYO 2019
CON DESTINO AL INTERESADO



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 5a

421

c



FECHA DE NACIMIENTO **24-ENE-1931**

PAMPLONA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.51
ESTATURA

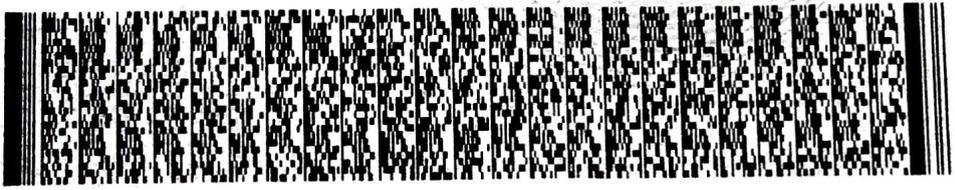
A+
G.S. RH

F
SEXO

15-MAY-1957 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1506700-00194706-F-0020011431-20091107

0017796241A 1

24508277

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.
CARRERA NOVENA No. 11-45, PISO QUINTO.
CORREO ELECTRONICO (Email.); ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 C.G.P

Fecha: 01/07/2021

Señor(a).

Nombre; WILMAN CAMILO TOLOSA TORRES, LIZZED TOLOSA TORRES, YENNY TOLOSA TORRES e ISIS ASTRID TOLOSA TORRES.

Dirección; transversal 19 B No. 1G-20/22/24 BARRIO EDUARDO SANTOS BOGOTA D.C

Nº DE PROCESO	NATURALEZA DE PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
11001310300520190027900	ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE	15 DE FEBRERO DEL 2021.
DEMANDANTE	DEMANDADOS	
ALIX LEONOR TOLOZA LEAL	LEONOR LEAL MENDOZA (Q.E.P.D)	

por medio de la presente se les informa que; en el proceso de la referencia se ordenó notificarlos, del auto 15 de febrero de 2021, ante el fallecimiento de la señora; LEONOR LEAL MENDOZA (Q.E.P.D.) y acorde al artículo 160 del C.G.P. para que se pronuncien en calidad de herederos, por lo cual y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 806 del 2020, los Acuerdos expedidos por el C.S. de la J., en concordancia con el art. 291 del C.G. del P., se le hace saber que debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico (E-mail) ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y que aparece igualmente, arriba relacionado, a efectos de ser atendido en la baranda virtual, ello en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibido del presente comunicado de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia, emanada por el Despacho en el proceso de la referencia. Anexo copia auto que ordena notificar herederos.

Parte Interesada, apoderado actor,

~~JOSE RICARDO APARICIO CELIS~~
T.P. No. 99.455. C.S.J.

Nota; en caso de que el usuario llene espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00279 00

Atendiendo las solicitudes que anteceden y conforme lo normado en el artículo 68 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la señora LEONOR LEAL MENDOZA (q.e.p.d.) falleció, según aparece constatado en el registro civil de defunción aportado², se **DISPONE**:

- 1.- Obre en autos el registro civil de defunción de la señora la señora LEONOR LEAL MENDOZA, aquí demandada y para conocimiento de las partes.
- 2.- Reconocer la interrupción del proceso desde el 10 de febrero de 2020, fecha del deceso de la demanda, acorde con lo normado en el numeral 1º del artículo 159 del C.G.P., toda vez que la señora Leal Mendoza no constituyó apoderado que la representara en estas diligencias.
- 3.- Conforme lo normado en el artículo 160 del C.G.P. se ordena al accionante proceder con la notificación por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente de la señora LEONOR LEAL MENDOZA (q.e.p.d.). Los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido este término se reanudará el proceso. En todo caso deberán presentar las pruebas de su calidad y el derecho que les asiste.
- 4.- Se **REQUIERE** al accionante para que cumpla esta carga procesal en el término de treinta (30) días, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme lo dispone el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC

RECIBIDO P
24 FEB 2021

LICENCIA 1100

Destinatario:

Wlman Campo Tolosa Torres, Lizzed Tolosa
Torres, Yenny Tolosa Torres, Isis Astrad Tolosa
Torres.

Transversal 19B No. 19 - 20/22/29.

Barrio; Eduardo Santos, Bogotá D.C

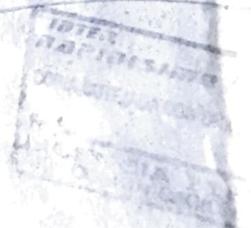
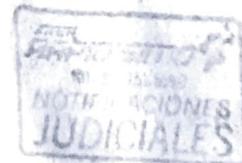
Remitente;

Jose Ricardo Arango Celis

Carrera Septima No. 12 B-65, Ofi. 204A

Bogotá D.C

ricardoarango@hotmail.com



1

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO.
CARRERA NOVENA No. 11-45, PISO QUINTO.
E-MAIL; ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 C.G.P

Señor(a):

WILMAN CAMILO TOLOSA TORRES, LIZZED TOLOSA TORRES,
YENNY TOLOSA TORRES e ISIS ASTRID TOLOSA TORRES
Dirección; Transversal 19B No.1G-20/22/24, BARRIO EDUARDO
SANTOS.
BOGOTA D.C.

FECHA REALIZADO
08 JULIO DE 2021

No. RADICACION/ CLASE PROCESO/ /FECHA DE PROVIDENCIA. /
110013103005 /ENTREGA DEL TRADENTE
20190027900/ /AL ADQUIRENTE/ /15 DE FEBRERO DEL 2021/

DEMANDANTE;
ALIX LEONOR TOLOZA LEAL.

DEMANDADO
LEONOR LEAL MENDOZA. (Q.E.P.D)

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE LE INFORMA QUE EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, Y DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 806 DEL 2020, LOS ACUERDOS EXPEDIDOS POR EL C.S. DE LAJ., EN CONCORDANCIA CON EL ART. 292 DEL C.G. DEL P., QUE, POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA CALENDADA EL 15 DE FEBRERO DEL 2021, ANTE EL FALLECIMIENTO DE LA SEÑORA; LEONOR LEAL MENDOZA (Q.E.P.D), ANEXO COPIA DE LA DEMANDA, DE AUTO ADMISORIO Y COPIA DE AUTO QUE ORDENA NOTIFICAR, SE LE ADVIERTE QUE DISPONE DEL TERMINO DE (5) DIAS (hábiles siguientes a su notificación). SE LE HACE SABER QUE DEBE PONERSE EN CONTACTO CON EL JUZGADO POR INTERMEDIO DEL CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) QUE APARECE ARRIBA RELACIONADO, (jccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) A EFECTOS DE SER ATENDIDO EN LA BARANDA VIRTUAL.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE HABIL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO JUDICIAL DE NOTIFICACION. ANEXO COPIA DEMANDA, Y DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO.

PARTE INTERESADA.



2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00279 00

Atendiendo las solicitudes que anteceden y conforme lo normado en el artículo 68 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la señora LEONOR LEAL MENDOZA (q.e.p.d.) falleció, según aparece constatado en el registro civil de defunción aportado², se **DISPONE**:

- 1.- Obre en autos el registro civil de defunción de la señora la señora LEONOR LEAL MENDOZA, aquí demandada y para conocimiento de las partes.
- 2.- Reconocer la interrupción del proceso desde el 10 de febrero de 2020, fecha del deceso de la demanda, acorde con lo normado en el numeral 1º del artículo 159 del C.G.P., toda vez que la señora Leal Mendoza no constituyó apoderado que la representara en estas diligencias.
- 3.- Conforme lo normado en el artículo 160 del C.G.P. se ordena al accionante proceder con la notificación por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente de la señora LEONOR LEAL MENDOZA (q.e.p.d.). Los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido este término se reanudará el proceso. En todo caso deberán presentar las pruebas de su calidad y el derecho que les asiste.
- 4.- Se **REQUIERE** al accionante para que cumpla esta carga procesal en el término de treinta (30) días, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme lo dispone el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., MAYO 27 2019

Expediente 005 2019 – 00279 00

Como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por la Ley, el Juzgado **RESUELVE**:

- 1.- **ADMITIR** la presente demanda **DECLARATIVA** (Entrega de la Cosa por el Tradente al Adquirente) que por intermedio de apoderado judicial instaura la señora **ALIX LEONOR TOLOZA LEAL**, contra la señora **LEONOR LEAL MENDOZA**.
- 2.- **DÉSELE** el trámite del proceso **VERBAL DE MAYOR CUANTÍA**.
- 3.- Del libelo y sus anexos, córrase traslado por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, previa notificación de este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso, para que la contesten.
- 4.- Reconócese personería adjetiva al doctor **JOSÉ RICARDO APARICIO CELIS**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,


NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA (1)

04

JOSE RICARDO APARICIO CELIS
ABOGADO TITULADO.

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO).
BOGOTA D.C.

CLASE DE PROCESO: DE ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRIENTE.

DEMANDANTE: ALIX LEONOR TOLOZA LEAL.

DEMANDADA: LEONOR LEAL MENDOZA

JOSE RICARDO APARICIO CELIS, abogado titulado y en ejercicio, mayor de edad, vecino domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79261982 de Bogotá, Y. T.P. No. 99455. DEL C.S.J. obrando en representación y como apoderado de la señora; ALIX LEONOR TOLOZA LEAL. mayor de edad e identificada; con cédula de ciudadanía No. 35334360 de Bogotá, en ejercicio del poder que me ha conferido en legal forma y el cual acompaño, con todo acatamiento ante Ud. Señor Juez; mediante el presente escrito impetro demanda de entrega material por el tradente al adquirente; en contra de: LEONOR LEAL MENDOZA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, entrega respecto del siguiente bien inmueble: ubicado en la: TRASVESAL 19 B No. 1 G- 20 de esta capital, Bogotá D.C. identificado con M.I. 50 C-233416 Con el objeto previo los tramites del proceso correspondiente se sirva efectuar usted lo siguiente, de acuerdo a las manifestaciones y actos que se comprobaran con las pruebas dadas por mi poderdante:

PARTES DEL PROCESO.

PARTE DEMANDANTE: Figura para este proceso como demandante; la señora; ALIX LEONOR TOLOZA LEAL, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 35.334.360 de Bogotá. Con domicilio y residencia, en: 114 FAWN HILL RD TUXEDO PARK NY 10987 USA.

PARTE DEMANDADA: Figura para este proceso como demandada la señor; LEONOR LEAL MENDOZA Mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 20.011.431 DE Bogotá. Con domicilio y residencia, en la, calle 13 sur No. 24 H-44 APTO 301 TORRE 4 BOSQUES DEL RESTREPO Bogotá distrito capital.

8

PRETENSIONES.

PRIMERO: En sentencia que haga transito a cosa Juzgada, Ordenar la entrega material por parte de la demandada, señora; LEONOR LEAL MENDOZA, a mi poderdante y aquí demandante, señora; ALIX LEONOR TOLOZA LEAL, entrega del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria: 50C-233416, Inmueble urbano Lote de terreno Junto con la casa de habitación en el construida marcada con el Numero cuatro (4) de la manzana tres (3) de la urbanización la carmelita , ubicado en la transversal diecinueve B (19) numero uno G - veinte (1G-20) de la ciudad de Bogotá. D.C. Cedula catastral 1D 19 A 27. El cual tiene una extensión superficial de doscientas noventa y dos varas cuadradas con cincuenta centésimas de vara cuadrada (292.50 Vrs 2) o sean ciento ochenta y siete metros cuadrados con veinte centímetros de metro cuadrado (187.20 mts 2) aproximadamente, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos **POR EL NORTE:** en extensión de veinticuatro metros con veinte centímetros (24.20 mts.) con el inmueble que es o fue, de GABRIEL VILLA, hoy casa marcada con el numero uno D treinta (1D30) de las transversal diecinueve A (19 A) de la nomenclatura urbana actual de la ciudad de Bogotá D.C. **POR EL SUR;** en extensión de veintidós metros con cincuenta centímetros (22.50 mts.) con los lotes cinco (5) y (6) seis de la misma manzana el primero de propiedad de los anteriores vendedores y en el segundo de propiedad de ADAN RODRÍGUEZ HERRERA Y LUIS ALEJANDRO LOPEZ hoy casa marcada con el numero uno D doce (1D 12) de la trasversal diecinueve A (19 A) **POR EL ORIENTE :** En ocho metros con treinta centímetros (8.30 mts) con la parte de los inmuebles que son o fueron de JOSE Y ALFREDO CORTES SANTAMARIA hoy casa marcada con el numero uno D diecisiete (1D- 17) y uno D veintiuno (1D 21) de la carrera DIESCINUEVE A (19 A) **POR EL OCCIDENTE;** en ocho metros (8.00 mts) con la transversal diecinueve A (19 A). No obstante la anterior mención que se acaba de hacer sobre la extensión superficial y longitud de los linderos del inmueble objeto de venta, esta se hace como cuerpo cierto esto es que cualquier eventualidad diferencia que pueda resultar entre las cavidades reales y las aquí declaradas no dará lugar a reclamo alguno por ninguna de las partes.

26

Adquirido esta por la escritura Pública No. 1009 del 08 de marzo de 2016 de la notaria Cuarenta del circulo de Bogotá.

SEGUNDO: Que se proceda personalmente o por medio del comisionado, a efectuar la mencionada entrega material a mi poderdante y aquí, demandante; en el evento que la demandada, no lo hiciere de manera voluntaria, dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de la respectiva sentencia.

TERCERO: Que se disponga en la entrega material, sean incluidos además del mencionado inmueble, todas sus dependencias, acciones y mejoras que formen parte de él y que no tengan el carácter de muebles.

CUARTO: Disponer el cumplimiento de los artículos 308 310 del C.G.P en el acto de entrega.

QUINTO: Que se condene en costas del proceso a la parte demandada.

HECHOS.

PRIMERO; Mi poderdante, ALIX LEONOR TOLOZA LEAL adquirió como de su propiedad en compra que le realizara a la aquí demanda: LEONOR LEAL MENDOZA, tal y como consta en la escritura pública No. 1009 del ocho de marzo de 2016 ante el Notaria publica 40 de este Circulo el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria: 50C-233416, Inmueble urbano Lote de terreno Junto con la casa de habitación en el construida marcada con el Numero cuatro (4) de la manzana tres (3) de la urbanización la carmelita , ubicado en la transversal diecinueve B (19) numero uno G - veinte (1G-20) de la ciudad de Bogotá. D.C. Cedula catastral 1D 19 A 27. El cual tiene una extensión superficial de doscientas noventa y dos varas cuadradas con cincuenta centésimas de vara cuadrada (292.50 Vrs 2) o sean ciento ochenta y siete metros cuadrados con veinte centímetros de metro cuadrado (187.20 mts 2) aproximadamente, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos POR EL NORTE: en extensión de veinticuatro metros con veinte centímetros (24.20 mts.) con el inmueble que es o fue, de GABRIEL VILLA, hoy casa marcada con el numero uno D treinta (1D30) de las transversal diecinueve A (19 A) de la nomenclatura urbana actual de la ciudad de Bogotá D.C. POR EL SUR; en extensión de veintidós metros con cincuenta centímetros (22.50 mts.) con los lotes cinco (5) y (6) seis de la misma manzana el primero de propiedad de los anteriores vendedores y

47

en el segundo de propiedad de ADAN RODRÍGUEZ HERRERA Y LUIS ALEJANDRO LOPEZ hoy casa marcada con el numero uno D doce (1D12) de la transversal diecinueve A (19 A) POR EL ORIENTE : En ocho metros con treinta centímetros (8.30 mts) con la parte de los inmuebles que son o fueron de JOSE Y ALFREDO CORTES SANTAMARIA hoy casa marcada con el numero uno D diecisiete (1D- 17) y uno D veintiuno (1D 21) de la carrera DIESCINUEVE A (19 A) POR EL OCCIDENTE; en ocho metros (8.00 mts) con la transversal diecinueve A (19 A). No obstante la anterior mención que se acaba de hacer sobre la extensión superficial y longitud de los linderos del inmueble objeto de venta, esta se hace como cuerpo cierto esto es que cualquier eventualidad diferencia que pueda resultar entre las cavidades reales y las aquí declaradas no dará lugar a reclamo alguno por ninguna de las partes.

SEGUNDO; La escritura Pública de compraventa se encuentra debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva como se aprecia en el certificado de tradición y libertad adjunto.

TERCERO; La aquí demandada ha sido requerida, en varias ocasiones personalmente y vía telefónica, para la entrega del mencionado inmueble y esta no lo ha realizado pese a las constantes solicitudes.

CUARTO; ante la No entrega del bien nos vemos avocados a la presente demanda.

PRUEBAS.

Solicito se tengan como tales las siguientes

1º. Documentales

1. Escritura pública No. 1009 de fecha: 08 DE MARZO DE 2016 de la notaria 40 del círculo de Bogotá.

2. Certificado de tradición del inmueble con matricula inmobiliaria N° 50 C-233416 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de BOGOTA D.C.

3º. Certificado catastral del inmueble 1D19A27.

4º. Certificación de la personería sobre agotamiento del requisito de procedibilidad.

8

ANEXOS.

Me permito anexar poder a mi favor, copia de la demanda con sus anexos para el traslado demandada, física y en medio magnético los documentos aducidos como prueba y copia de la demanda, para archivo del juzgado.

TRAMITE COMPETENCIA Y CUANTIA.

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso Verbal. Regulado por el artículo 368 Y Ss. del C.G.P. d ley 1564 de 2012, el título I libro tercero Código General Del Proceso. Procesos declarativos.

Competencia; Por el lugar de ubicación del inmueble, la celebración del negocio notaria 40 de Bogotá.

Cuantía; la cual estimo en superior a los trescientos ochenta y siete millones quinientos veintisiete mil pesos. (\$387.5270.000), es usted competente Señor Juez para conocer de esta litis.

NOTIFICACIONES.

LA DEMANDANTE: La señora ALIX LEONOR TOLOZA LEAL con domicilio en la; 114 FAWN HILL RD TUXEDO PARK NY 10987 USA. No tiene correo electrónico.

LA DEMANDADA: LEONOR LEAL MENDOZA. En la calle 13 Sur No. 24 H-44 APTO 301 TORRE 4 BOSQUES DEL RESTREO Bogotá D.C. no se conoce su correo electrónico.

El suscrito apoderado en la CARRERA SEPTIMA N° 12B-65 OFICINA 204 A TEL.: 2818018

PETICION DE INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

Su señoría solicito se sirva, a voces del artículo 590 Numeral 1º. Literal a) decretar la medida cautelar de inscripción de la demanda del bien inmueble objeto de entrega, identificado con M.I. 50C-233416. Sírvase por

ende ordenar oficiar a la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos zona centro de esta ciudad Capital.

Atentamente,

~~JOSE RICARDO APARICIO CELIS~~
~~C.C. N° 79.261.982 DE BOGOTA~~
~~T.P. 99465 C.S.J.~~

Carrera séptima No. 12 b-65 oficina 204 A tel. 2818018 celular 3112135004

Traslado 1

3317.5659

MLLG abogado
Carrera 4 No. 18 - 50 ofi 607
Teléfono 313 475 66 29
Mllopegil@gmail.com

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. (REPARTO)
E. S. D.

Ref.: Reivindicatorio de Dominio de **JHONNATHAN ARMANDO GARZON LATORRE** mandatario de la señora **ALIX LEONOR TOLOSA LEAL** contra **ALICIA TORRES TINJACA**.

MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL, abogado en ejercicio, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.769.497 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional No. 251.462 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del señor **JHONNATHAN ARMANDO GARZON LATORRE**, identificado con la Cédula de ciudadanía número 80.213.529 de Bogotá D.C., domiciliado y residente en esta ciudad quien a su vez es mandatario de la señora **ALIX LEONOR TOLOSA LEAL**, conforme al poder otorgado mediante Escritura pública No. 03136 del 12 de septiembre de 2016, de la Notaría séptima del Circulo de Bogotá D.C., personería que ruego me sea reconocida, comedidamente me dirijo ante su Honorable Despacho con el fin de presentar demanda **REIVINDICATORIA DE DOMINIO** respecto del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria **No. 50C-233416** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., zona centro, contra **ALICIA TORRES TINJACA**, igualmente mayor de edad, con residencia y domicilio en esta ciudad, para que previos los tramites de Proceso Verbal de Mayor Cuantía, y por sentencia definitiva, haga las siguientes declaraciones y condenas, con base en las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERO: Que se **DECLARE** que pertenecen en dominio pleno y absoluto a las señora **ALIX LEONOR TOLOSA LEAL**, el bien inmueble ubicado en la Transversal 19 B No. 1 G 20, con folio de matrícula inmobiliaria **No.50 C-233416** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., zona Centro

SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración, se **CONDENE** a los demandados a restituir el inmueble precitado, una vez ejecutoriada esta sentencia, a favor de la señora **ALIX LEONOR TOLOSA LEAL**.

TERCERO: Que la demandante no está obligada a indemnizar las expensas necesarias referidas en el Artículo 966 del Código Civil

MLLG abogado
Carrera 4 No. 18 - 50 of. 607
Teléfono 313 475 66 29
MLopezgdl@gmail.com

inmuebles, conforme a la conexión con el mismo, tal como lo prescribe el Código Civil en su título primero del Libro II.

QUINTO: Que se condene a los demandados en costas del proceso.

HECHOS

PRIMERO: Mediante la escritura pública No. 1451 de fecha 25 de marzo de 1993, suscrita en la Notaria 14 del circulo de Bogotá D.C., Zona Centro, la señora **LEONOR LEAL MENDOZA**, adquirió por venta que le realizare **HIRAM ALBERTO TOLOSA LEAL**, el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50 C- 233416** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., zona Centro.

SEGUNDO: La señora **ALIX LEONOR TOLOSA LEAL**, adquirió de parte de la señora **LEONOR LEAL MENDOZA**, la propiedad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No.50 C- 233416** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., zona centro, mediante la escritura pública No. 1009 de la Notaria 40 del mismo circulo, el 8 de marzo de 2016, fecha a partir de la cual comenzó a ejercer sus derechos como dueña y señora del mismo, esto es, como propietaria y poseedora.

TERCERO: Previo a la venta del bien inmueble objeto de la presente Litis la administración del mismo había sido dada de manera verbal al señor **LUCIO WILMAN TOLOSA LEAL (q.e.p.d.)**, por parte de su madre la señora **LEONOR LEAL MENDOZA**, quien era el encargado de realizar las reparaciones locativas y habitaba uno de los cinco apartamentos que componen el bien inmueble en cita.

CUARTO: previo a realizarse la venta en cita a favor de señora **ALIX LEONOR TOLOSA LEAL**, ésta manifiesto verbalmente a su hermano el señor **LUCIO WILMAN TOLOSA LEAL (q.e.p.d.)**, su intención de que aquél continuara a cargo de la administración del predio una vez lo adquiriera, quien acepto.

QUINTO: El señor **LUCIO WILMAN TOLOSA LEAL (q.e.p.d.)**, fallece el 19 de febrero de 2016, conforme se advierte del certificado de defunción que se adjunta a la presente demanda, fecha desde la cual el acuerdo verbal para que aquel detentara la administración del inmueble en Litis perdió todo efecto jurídico, ya que ni siquiera se había efectuado la venta del bien inmueble.

SEXTO: Fallecido el señor **LUCIO WILMAN TOLOSA LEAL**, su esposa, la señora **ALICIA TORRES TINJACA**, ha continuado habitando el inmueble y se ha negado a la entrega del mismo a su legítima dueña, solicitando además le sea reconocido el valor equivalente a las mejoras realizadas al bien, sin tener en cuenta que aquellas fueron financiadas con dineros provenientes de los arriendos producidos por el total de los apartamentos, previo acuerdo realizado.

MAG abogado
Carrera 4 No. 18 - 50 ofi 607
Teléfono 313 475 66 29
Mlopezgetl@gmail.com

SÉPTIMO: La señora **ALIX LEONOR TOLOSA LEAL** se encuentra privada de la posesión material del bien inmueble en referencia, puesto que dicha posesión la tiene de mala fe la señora **ALICIA TORRES TINJACA**.

OCTAVO: A partir del fallecimiento del señor **LUCIO WILMAN TOLOSA LEAL**, la señora **ALIX LEONOR TOLOSA LEAL**, dejó de percibir los dineros por concepto del pago de cánones de arrendamiento del bien inmueble, siendo la demandada quien usurpando el cargo de administrador que ostentaba su difunto esposo se ha apropiado de manera indebida de dichos réditos.

NOVENO: Vale la pena precisar, que además de no entregar como corresponde los dineros producto del arrendamiento del bien inmueble la señora **ALICIA TORRES TINJACA**, ha continuado realizando modificaciones sin autorización al bien.

REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

Junto con el presente libelo anexo Constancia de Imposibilidad de Conciliación, de la audiencia surtida en la Personería de Bogotá D.C., Conforme los preceptos de la Ley 640 de 2001.

REGISTRO DE LA DEMANDA

A efecto de dar cumplimiento al literal a), numeral 1, del artículo 590 del Código General del Proceso, solicito de su Despacho ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria número **No.50 C-233416** Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., zona centro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 665, 669, 673, 946, 947, 949, 950, 952, 957, 959, 964, 966, 969 del Código Civil y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

MLG abogado
Carrera 4 No. 18 - 50 ofi 607
Teléfono 313 475 66 29
Mlopezgil@gmail.com

1. Copia de la Escritura Pública No.1009 del 8 de marzo de 2016, otorgada en la Notaría 40 del Círculo de Bogotá, mediante la cual se adquirió el inmueble.
2. Certificado de Tradición y Libertad identificado con la matrícula inmobiliaria número 50C- 233416 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.
3. Certificado de defunción del señor Lucio Wilman Tolosa Leal.
4. Copia de la Escritura Pública No.03136 del 12 de septiembre de 2016, otorgada en la Notaría 7 del Círculo de Bogotá, mediante la cual se confiere poder al señor Jhonnathan Armando Garzón Latorre para incoar la presente demanda.
5. Pago del impuesto predial de los años 2013 a 2016, del citado bien.

TESTIMONIALES:

Solicito Señor Juez, recibir los testimonios de las siguientes personas, quienes declararán sobre todo lo que les conste respecto a los hechos y pretensiones de la demanda:

1. JOSE FRENANDO VALENCIA ARANGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'187.065 de Bogotá D.C., quien podrá ser citado en la transversal 22 A No. 46 A - 81 sur, Bloque 14 apartamento 527, quien rendirá testimonio respecto de la posesión y propiedad que tenía la vendedora del inmueble y la negociación de venta del mismo.
2. AMANDA GUZMAN BURGOS identificada con cedula de ciudadanía No. 51.767.661 de Bogotá, quien podrá ser citado en transversal 22 A No. 46 A - 81 sur, Bloque 14 apartamento 527, quien rendirá testimonio respecto de la posesión y propiedad que tenía la vendedora del inmueble y la negociación de venta del mismo.
3. JORGE ARTURO GALVIS RUBIO identificado con cedula de ciudadanía No.19.272.667 Bogotá D.C., P.O.BOX 116
TUXEDO PARK NY 10987
U.S.A.
GEORGEALIXGALVIS@AOL.COM.

Quien declara de la manera que se realizó el negocio de la compra del

MLG abogado
Carrera 4 No. 18 - 50 ofi 607
Teléfono 313 475 66 29
Mlopez911@gmail.com

TUXEDO PARK NY 10987
U.S.A

lapazalexandra@aol.com

Quien declara de la manera que se realizó el negocio de la compra del inmueble.

5. HIRAM ALBERTO TOLOZA LEAL identificado con cedula de ciudadanía No. 79.542.511 Bogotá D.C.
HIRAMTOLOSA28@GMAIL.COM
HIRAMTOLOSA@ICLOUD.COM
PHONE: 845-915-3389
21 AUGUSTAPLACE APT 1.
TUXEDO PARK NY 10987
U.S.A.

A fin de que declare frente a los pormenores de cómo se realizó la compraventa de inmueble materia de litigio.

INSPECCION JUDICIAL

Solicito a su Despacho decretar una inspección judicial sobre inmueble materia de reivindicación, para verificar:

1. La identificación del inmueble.
2. La posesión material por parte de los demandados.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un proceso verbal de mayor cuantía regulado en el Código General del Proceso, en los Artículos 368 a 373.

Por la naturaleza del proceso, por el lugar de ubicación del inmueble y por la cuantía la cual estimo es superior a \$200'000.000oo, es usted competente, Señor Juez para conocer de este proceso.

ANEXOS

Me permito anexar los siguientes documentos:

- 1.- Poder a mi favor.
- 2.- Copia de la demanda con sus anexos para el traslado.
- 3.- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

MLLG abogado
Carrera 4 No. 18 - 50 ofi 607
Teléfono 313 475 66 29
Mllopezgil@gmail.com

4.- Dos (2) CD's con la demanda y sus anexos.

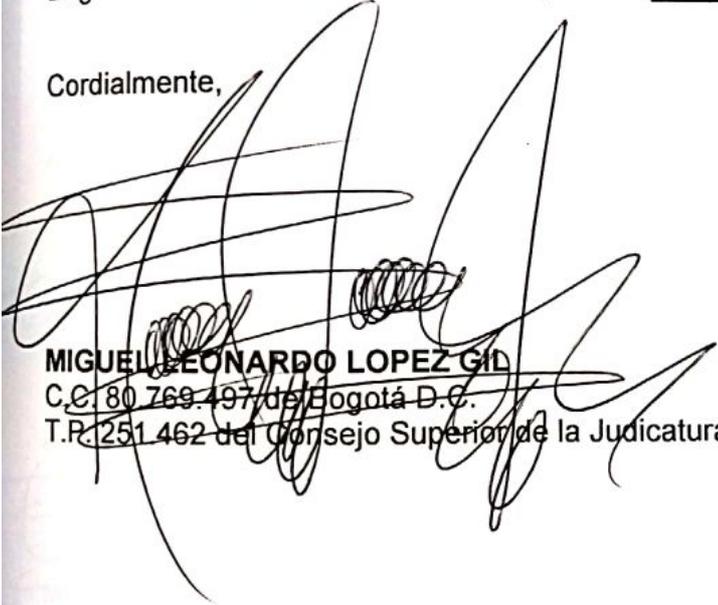
NOTIFICACIONES

Al demandante en la calle 25 B - 81 D 42, Barrio Modelia de Bogotá D.C.,
jho_gar66@hotmail.com

A las demandadas en la transversal 19 B - 1 G - 20 de Bogotá D.C., bajo la
gravedad del juramento manifiesto que no conozco la dirección de
notificación electrónica de la parte demandada.

Al suscrito en la carrera 4 No. 18 - 50 torre A oficina 607 Edificio Procoil de
Bogotá D.C., teléfono 313 475 66 29, correo mllopezgil1@gmail.com

Cordialmente,



MIGUEL LEONARDO LOPEZ GIL
C.C. 80.769.497 de Bogotá D.C.
T.P. 251.462 del Consejo Superior de la Judicatura

B

Señora
JUEZ TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RADICADO: 11001310303020170003700
REFERENCIA: PROCESO REINVIDICATORIO.
CONTESTACION DE LA DEMANDA.
DEMANDANTE: ALIX LEONOR TOLOSA LEAL REPRESENTADA POR EL SEÑOR JHONNATHAN
ARMANDO GARZON LATORRE.
DEMANDADAS: ALICIA TORRES TINJACA.

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.894.310 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional de abogado No 169.641 del Consejo superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de **ALICIA TORRES TINJACA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.593.703 expedida en Bogotá D.C quien en nombre propio y además en representación del menor, **WILMAN CAMILO TOLOSA TORRES** menor de edad, identificado con la Tarjeta de Identidad No. 1000339025 de Bogotá D.C., **LIZZED TOLOSA TORRES**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.736.434 expedida en Bogotá D.C, **ISIS ASTRID TOLOSA TORRES**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.524.146 expedida en Bogotá D.C, **YENNY TOLOSA TORRES**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.830.607 expedida en Bogotá D.C quien en su calidad **DE DEMANDADA Y LITIS CONSORTES NECESARIOS, Y HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR LUCIO WILMAN TOLOSA LEAL** mediante el presente escrito me dirijo a su honorable despacho a efectos de elevar ante su honorable despacho contestación de la demanda, conforme a los hechos y fundamentos de Derecho que a continuación se expone, e igualmente interpongo **DEMANDA RECONVENCIONAL**, que promuevo por separado conforme a especiales fundamentos fácticos y jurídicos. La cual sustento de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto tal y como consta en el certificado de tradición y libertad obrante dentro del expediente.

SEGUNDO: Es Falso toda vez que aunque se hizo transferencia del derecho de dominio por medio de la escritura señalada dentro del presente hecho, en ningún momento la señora **ALIX LEONOR LEAL MENDOZA** comenzó a ejercer derecho alguno como dueña y señora del mismo, sin tener para si ningún tipo de posesión sobre el inmueble señalado anteriormente, por cuanto en todo momento quien ha ejercido dichos derechos han sido los señores **LUCIO WILMAN LEAL TOLOSA Y ALICIA TORRES TINJACA**, sin que en ningún momento la señora

LEONOR LEAL MENDOZA buscara reivindicar la posesión y mucho menos iniciara acciones legales a fin de salvaguardar la propiedad que presuntamente pertenecía a ella y que al momento del fallecimiento de su hijo señor **LUCIO WILMAN LEAL TOLOSA (Q.E.P.D)** Decidió traspasar el inmueble objeto de Litis a su hija **ALIX LEONOR LEAL MENDOZA**, que se pruebe.

TERCERO: Es falso por cuanto en ningún momento existió acuerdo a fin de administrar el inmueble objeto de la pertenencia y mucho menos que el mismo fuese el encargado de hacer reparaciones locativas, toda vez que cada una de las mejoras elevadas dentro del inmueble objeto de Litis fueron realizadas del peculio y patrimonio del señor **LUCIO WILMAN LEAL TOLOSA (Q.E.P.D)** y de la señora **ALICIA TORRES TINJACA**, que se pruebe.

CUARTO: Es del todo Falso El presente hecho Su señoría, por cuanto nunca existió ningún tipo de acuerdo verbal a fin de que el señor **LUCIO WILMAN TOLOSA LEAL**, a fin de que continuara con la administración además de lo anterior su señoría, el señor el señor **LUCIO WILMAN TOLOSA LEAL**, y la señora **ALICIA TORRES TINJACA**, en todo momento se han hecho ver como los propietarios del inmueble, haciéndose ver como los propietarios del inmueble y realizando las operaciones propias de un propietario como son realizar mejoras. Que se pruebe.

QUINTO: Es parcialmente falso, por cuanto aunque efectivamente el señor Lucio Wilman falleció el día señalado, el acuerdo repito verbal de administración es inexistente razón por la cual es del todo desacertado señalar que el mismos perdiera efecto jurídico por cuanto repito el mismo es inexistente.

SEXTO: Es Totalmente falso por cuanto en el inmueble no habita solo la señora **ALICIA TORRES TINJACA**, sino además **WILMAN CAMILO TOLOSA TORRES** menor de edad, identificado con la Tarjeta de Identidad No. 1000339025 de Bogotá D.C., **LIZZED TOLOSA TORRES**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.736.434 expedida en Bogotá D.C, **ISIS ASTRID TOLOSA TORRES**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.524.146 expedida en Bogotá D.C, **YENNY TOLOSA TORRES**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.830.607 expedida en Bogotá D.C, herederos determinados e hijos del fallecido **LUCIO WILMAN TOLOSA LEAL**, y además de lo anterior el inmueble no ha sido entregado por cuanto en ningún momento por parte ni del señor **LUCIO WILMAN LEAL (Q.E.P.D)** y menos de la señora **ALICIA TORRES TINJACA**, ha existido reconocimiento alguno como propietarios de la aquí demandada ni de la antecesora señora **LEONOR LEAL MENDOZA** y menos cierto es repito que exista el acuerdo verbal mencionado por la demandante.

SEPTIMO: Es totalmente falso, por cuanto la posesión siempre y en todo momento desde el mes de junio de 1992 la ha ejercido de manera pública pacífica e ininterrumpida los

señores **LUCIO WILMAN LEAL TOLOSA (Q.E.P.D)** continuada la misma en suma de posesiones por parte de sus hijos **WILMAN CAMILO TOLOSA TORRES** menor de edad, identificado con la Tarjeta de Identidad No. 1000339025 de Bogotá D.C., **LIZZED TOLOSA TORRES**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.736.434 expedida en Bogotá D.C., **ISIS ASTRID TOLOSA TORRES**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.524.146 expedida en Bogotá D.C., **YENNY TOLOSA TORRES**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.830.607 expedida en Bogotá D.C., y obviamente por parte de la señora **ALICIA TORRES TINJACA**.

OCTAVO: Es del todo falso en el sentido de que se haya usurpado la administración por cuanto nunca ha existido acuerdo algo respecto de dicha situación y menos que la señora **ALIX LEONOR TOLOSA LEAL**, haya sido perturbada de los réditos o canones de arrendamiento por cuanto dicho derecho es inexistente por cuanto por posesión quieta publica y pacifica mi poderdante ha ejercido junto a su difunto compañero permanente la posesión "perse" han de su peculio levantado las mejoras y construcciones existentes dentro del predio y nunca ha existido reconocimiento de propiedad de un tercero diferente a mi poderdante y su difunto compañero permanente.

NOVENO: Es falso en el sentido de la manifestación de las mejoras por cuanto la señora **ALICIA TORRES TINCAJA** es libre de elevar las mejoras y construcciones que crea conveniente a fin de preservar el bien inmueble objeto de Litis y que con el producto del esfuerzo suyo y el de su compañero permanente a edificado y mejorado dicho bien inmueble, lo que claramente le da el derecho de recibir los cánones de arrendamiento por cuanto en ningún momento se ha dado reconocimiento de un tercero como propietario del bien inmueble en disputa.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

PRIMERO: Me opongo a dicha pretensión, toda vez que claramente existe una prescripción adquisitiva de dominio a favor de la demandada y de su difunto compañero permanente **LUCIO WILMAN TOLOSA LEAL (Q.E.P.D)** situación que claramente va en contra de la presente pretensión por cuanto los mismos han ejercido una posesión quieta publica, pacifica, e ininterrumpida, por un término de más de diez años sin que se haya reconocido un tercero como propietario y menos se le haya disputado la propiedad hasta la fecha a la demandada.

SEGUNDO: Me opongo a dicha pretensión, toda vez que claramente existe una prescripción adquisitiva de dominio a favor de la demandada y de su difunto compañero permanente **LUCIO WILMAN TOLOSA LEAL (Q.E.P.D)** situación que claramente va en contra de la presente pretensión por cuanto los mismos han ejercido una posesión quieta publica, pacifica, e ininterrumpida, por un término de más de diez años sin que se haya reconocido un tercero como propietario y menos se le haya disputado la propiedad hasta la fecha a la demandada, razón por la cual al declararse probada la excepción que denominare

prescripción adquisitiva de dominio, junto con la respectiva demanda en reconvencción la presente pretensión esta llamada a ser desechada su señoría.

6 130

TERCERO: Me opongo a la presente pretensión por cuanto no existe posesión de mala fe la cual señor juez deberá ser probada dentro del presente proceso, toda vez que la buena fe se presume y los demandados han ejercido la posesión en las condiciones determinadas por la ley.

CUARTO: Me opongo a dicha pretensión, toda vez que claramente existe una prescripción adquisitiva de dominio a favor de la demandada y de su difunto compañero permanente LUCIO WILMAN TOLOSA LEAL (Q.E.P.D) situación que claramente va en contra de la presente pretensión por cuanto los mismos han ejercido una posesión quieta publica, pacífica, e ininterrumpida, por un término de más de diez años sin que se haya reconocido un tercero como propietario y menos se le haya disputado la propiedad hasta la fecha a la demandada.

QUINTO: Me opongo a la presente pretensión toda vez que como se demostrara dentro del presente proceso no hay lugar a la respectiva reivindicación al darse los requisitos y condiciones de la prescripción adquisitiva de dominio por vía extraordinaria.

EXCEPCIONES

Respecto a las pretensiones:

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO POR VIA EXTRAORDINARIA.

Excepción que claramente su señoría al momento del respectivo fallo se entrara a demostrar toda vez que claramente nos encontramos en una de las formas de adquirir el dominio como lo establece el artículo 673 del Código Civil, con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 762 y subsiguientes del código civil, razón por la cual claramente al existir la presente excepción la misma deberá analizarse dentro de la respectiva sentencia, excepción que acompañare con la debida demanda en reconvencción en contra de la aquí demandante, razón por la cual no existe su señoría fundamento legal que dé a la demandante a obtener para si una sentencia favorable.

INEXISTENCIA DE MALA FE DENTRO DE LA POSESION.

La presente excepción es planteada toda vez que de ser vencida mi poderdante, deberá existir pago de las mejoras existentes dentro del inmueble, toda vez que la presente posesión no ha sido recibida de mala fe situación que deberá ser probada dentro del presente proceso, por cuanto en los términos del artículo 768 del código civil, LA BUENA

FE EN LA POSESION. La buena fe es la conciencia de haberse adquirido el dominio de la cosa por medios legítimos exentos de fraudes y de todo otro vicio.

131

EXISTENCIA DE MEJORAS UTILES DENTRO DEL INMUEBLE CANCELADOS CON EL PECULIO DE LA DEMANDADA.

La presente excepción es planteada toda vez que el apoderado judicial hábilmente pretende señalar que en primer medida las mejoras fueron canceladas con el producto del dinero que percibían las demandadas del arriendo razón por la cual de llegar a ser vencidas mis poderdante, las mismas tienen derecho a el pago de las mejoras útiles elevadas dentro de la construcción razón por la cual las mismas deberán ser canceladas conforme a las pruebas que solicitare.

INEXISTENCIA DE CONTRATO VERBAL DE ADMINISTRACION.

La presente excepción de fondo la planteo en razón a que en ningún momento ha existido contrato de administración ni verbal ni escrito a fin de que el señor **LUCIO WILMAN TOLOSA LEAL (Q.E.P.D)** o su señora esposa **ALICIA TORRES TINJACA**, con la aquí demandante por cuanto siempre y en todo momento ellos se han hecho ver como los propietarios del inmueble, elevando mejoras, solicitando servicios públicos y demás actos que evidencian la explotación económica del bien objeto de Litis.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Solicito se tengan como tales las pruebas documentales obrantes dentro del proceso principal así como las de la demanda en reconvenición que el suscrito elevara en cuaderno separado.

PERICIAL:

Solicito se tenga como prueba pericial la aportada en esta contestación del profesional **FELIPE CAPOTE** aportado en esta diligencia a fin de demostrar las mejoras útiles elevadas por mis representadas y el señor **LUCIO WILMAN TOLOSA LEAL**.

DE OFICIO

Solicito a su honorable despacho se sirva oficiar a:

1. El departamento administrativo de catastro a fin de que aporte a este proceso el registro foto fílmico año a año desde el año 1988 hasta el año 2017 a fin de

- determinar las mejoras útiles y adecuaciones elevadas por mis poderdantes y el señor LUCIO WILMAN TOLOSA LEAL.
2. Las empresas de servicios públicos CODENSA, ACUEDUCTO, GAS NATURAL fin de que eleven certificación de quien es la persona que solicito la acometida o los servicios públicos sobre el predio ubicado en la Dirección transversal 19 B No. 1G-20/24 de la ciudad de Bogotá D.C, así como copia autentica de las solicitudes presentadas por dichos sujetos en relación a reclamaciones presentadas a dichas entidades.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito a su honorable despacho se sirva decretar el interrogatorio de parte de la señora ALIX LEONOR TOLOSA LEAL, interrogatorio de parte que me reservo realizarlo de manera verbal dentro de la diligencia.

DECLARACION DE TERCEROS.

Solicito a su honorable despacho se sirva fijar fecha y hora a fin de contrainterrogar a los testigos solicitados por la parte demandante.

1. DANIEL QUIROGA REYES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3205363 de Tolima celular 3115332960 quien declara sobre las mejoras elevadas sobre la construcción del predio objeto de pertenencia, la posesión ejercida por mis poderdantes así como por parte del señor Lucio Wilman Tolosa Leal y los demás hechos que le consten dentro del presente proceso.
2. ELISA NASSAR DE QUIROGA identificada con la cedula de ciudadanía No. 41333.616 expedida en Bogotá D.C., celular 3202322830 quien declara sobre las mejoras elevadas sobre la construcción del predio objeto de pertenencia, la posesión ejercida por mis poderdantes así como por parte del señor Lucio Wilman Tolosa Leal y los demás hechos que le consten dentro del presente proceso.
3. MIREYA AVILA LOAIZA Identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.832.362 celular 3112379126 quien recibirá notificaciones su domicilio Carrera 92 A No. 76-29 de la ciudad de cogota D.C., quien declara sobre las mejoras elevadas sobre la construcción del predio objeto de pertenencia, la posesión ejercida por mis poderdantes así como por parte del señor Lucio Wilman Tolosa Leal y los demás hechos que le consten dentro del presente proceso.
4. JOSE EDUARDO MARTINEZ LOPEZ, identificado con la cedula de Ciudadanía 80.373.877 quien recibirá notificaciones su domicilio en la Calle 70 Bis No. 1 -44 sur de la ciudad de Bogotá, quien declara sobre las mejoras elevadas sobre la construcción del predio objeto de pertenencia, la posesión ejercida por mis poderdantes así como por parte del señor Lucio Wilman Tolosa Leal y los demás hechos que le consten dentro del presente proceso.

5. FANNY MONTOYA GONZALES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.749.873 de Bogotá quien recibirá notificaciones su domicilio Dirección transversal 19 B No. 1 G - 35 de la ciudad de Bogotá D.C., quien declara sobre la posesión ejercida por mis poderdantes así como por parte del señor Lucio Wilman Tolosa Leal y los demás hechos que le consten dentro del presente proceso.
6. ANA LUCIA SILVA ARANDA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.130.507 de Bogotá quien recibirá notificaciones su domicilio Dirección transversal 19 B No. 1 G - 12 de la ciudad de Bogotá D.C., quien declara sobre las mejoras elevadas sobre la construcción del predio objeto de pertenencia, la posesión ejercida por mis poderdantes así como por parte del señor Lucio Wilman Tolosa Leal y los demás hechos que le consten dentro del presente proceso.
7. DIANA MARLENY REYES ROA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.855.668 de Bogotá quien recibirá notificaciones su domicilio Dirección transversal 19 B No. 1 F - 29 de la ciudad de Bogotá D.C., quien declara sobre las mejoras elevadas sobre la construcción del predio objeto de pertenencia, la posesión ejercida por mis poderdantes así como por parte del señor Lucio Wilman Tolosa Leal y los demás hechos que le consten dentro del presente proceso.
8. GLORIA MARLENY ROA DE REYES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.562.252 de Bogotá quien recibirá notificaciones su domicilio Dirección transversal 19 B No. 1 F - 29 de la ciudad de Bogotá D.C., quien declara sobre las mejoras elevadas sobre la construcción del predio objeto de pertenencia, la posesión ejercida por mis poderdantes así como por parte del señor Lucio Wilman Tolosa Leal y los demás hechos que le consten dentro del presente proceso.
9. MARTHA ESPERANZA ROA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.276.610 de Bogotá quien recibirá notificaciones su domicilio Dirección transversal 19 B No. 1 F - 29 de la ciudad de Bogotá D.C., quien declara sobre las mejoras elevadas sobre la construcción del predio objeto de pertenencia, la posesión ejercida por mis poderdantes así como por parte del señor Lucio Wilman Tolosa Leal y los demás hechos que le consten dentro del presente proceso.
10. JUAN PABLO MENDEZ ROA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.749.167 de Bogotá quien recibirá notificaciones su domicilio Dirección transversal 19 B No. 1 f - 29 de la ciudad de Bogotá D.C., quien declara sobre las mejoras elevadas sobre la construcción del predio objeto de pertenencia, la posesión ejercida por mis poderdantes así como por parte del señor Lucio Wilman Tolosa Leal y los demás hechos que le consten dentro del presente proceso.
11. CARLOS HUMBERTO ROMERO RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.494.320 de Bogotá quien recibirá notificaciones su domicilio CRA 18 C No. 1g - 67 de la ciudad de Bogotá D.C., quien declara sobre las mejoras elevadas sobre la construcción del predio objeto de pertenencia, la posesión ejercida por mis poderdantes así como por parte del señor Lucio Wilman Tolosa Leal y los demás hechos que le consten dentro del presente proceso.

12. MICHEL ANGELO RODRIGUEZ GALINDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.181.242 de Bogotá quien recibirá notificaciones su domicilio Carrera 24 C No 1 f-47 de la ciudad de Bogotá D.C., quien declara sobre las mejoras elevadas sobre la construcción del predio objeto de pertenencia, la posesión ejercida por mis poderdantes así como por parte del señor Lucio Wilman Tolosa Leal y los demás hechos que le consten dentro del presente proceso.
13. JORGE MARIO JIMENEZ PARRA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.023.488 de Bogotá quien recibirá notificaciones su domicilio Dirección transversal 19 A No. 2 - 10 INTERIOR 2 de la ciudad de Bogotá D.C., quien declara sobre las mejoras elevadas sobre la construcción del predio objeto de pertenencia, la posesión ejercida por mis poderdantes así como por parte del señor Lucio Wilman Tolosa Leal y los demás hechos que le consten dentro del presente proceso.

de
de
de
de
de

DE OFICIO.

Solicito a su honorable despacho
Lo anterior teniendo en cuenta que la información señalada tiene reserva legal y la misma únicamente puede ser recibida mediante orden judicial.

NOTIFICACIONES

Mis poderdantes en la Dirección transversal 19b No. 1g - 20 de la ciudad de Bogotá D.C., La parte actora en la dirección indicada en la demanda.
El suscrito en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la calle 74 No 15 - 13 oficina 311 de la ciudad de Bogotá D.C., email sasprosperar@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente



AUTENTICACIÓN DE FIRMA

COMPARECÍO ante e Secretario del JUZGADO TREINTA (30) C DEL CIRCUITO de Bogotá D C el señor (a) Edwin Alberto Rodríguez Velásquez quien identificado C C N° 20.894-310 de Bogotá T P 169.641 de C S J y manifesté que la firma que aparece en presente escrito fué puesta de su puño y letra y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y reconoce el cont del mismo

FECHA 14 JUN. 2014
 EL COMPARECIENTE [Signature]
 EL SECRETARIO [Signature]



Señora

JUEZ TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

~~715~~
~~113~~
116

RADICADO: 11001310303020170003700

REFERENCIA: DEMANDA EN RECONVENCION

DE: ALICIA TORRES TINJACA, quien en nombre propio y además en representación del menor, **WILMAN CAMILO TOLOSA TORRES**, **LIZED TOLOSA TORRES**, **ISIS ASTRID TOLOSA TORRES**, **YENNY TOLOSA TORRES**, **HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR LUCIO WILMAN TOLOSA LEAL**.

CONTRA: ALIX LEONOR TOLOSA LEAL REPRESENTADA POR EL SEÑOR JHONNATHAN ARMANDO GARZON LATORRE.

EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.894.310 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional de abogado No 169.641 del Consejo superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de **ALICIA TORRES TINJACA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.593.703 expedida en Bogotá D.C quien en nombre propio y además en representación del menor, **WILMAN CAMILO TOLOSA TORRES** menor de edad, identificado con la Tarjeta de Identidad No. 1000339025 de Bogotá D.C., **LIZED TOLOSA TORRES**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.736.434 expedida en Bogotá D.C, **ISIS ASTRID TOLOSA TORRES**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.524.146 expedida en Bogotá D.C, **YENNY TOLOSA TORRES**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.830.607 expedida en Bogotá D.C quien en su calidad **DE DEMANDADA Y LITIS CONSORTES NECESARIOS, Y HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR LUCIO WILMAN TOLOSA LEAL** mediante el presente escrito me dirijo a su honorable despacho a efectos de elevar ante su honorable despacho **DEMANDA EN RECONVENCION DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO POR VIA EXTRAORDINARIA** En contra de la señora **ALIX LEONOR TOLOSA LEAL**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.334.360 expedida en Bogotá D.C., basado en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: El señor **LUCIO WILMAN TOLOSA LEAL**, y la señora **ALICIA TORRES TINJACA**, en enero de 1988, ocuparon el inmueble ubicado hoy en la Dirección transversal 19 B No 1 G -24 Barrio Eduardo Santos de la ciudad de Bogotá DC. Estando el inmueble completamente desocupado.

719
116
117

SEGUNDO: Desde la fecha señalada anteriormente es decir en enero de 1988 el señor **LUCIO WILMAN TOLOSA LEAL**, y la señora **ALICIA TORRES TINJACA**, ocuparon el apartamento 101, en donde los poseedores de Buena fe en donde vivieron cerca de un año.

TERCERO: Una vez estaban en el inmueble los señores **LUCIO WILMAN TOLOSA LEAL**, y la señora **ALICIA TORRES TINJACA**, Decidieron arreglar el apartamento que daba hacia la calle es decir la puerta (1D 20) para lo cual una vez arreglado o habitable dicho inmueble los mismos decidieron trasladarse al apartamento del frente del inmueble, que acababan de arreglar.

CUARTO: La casa inicialmente al frente en la entrada (1 D 20) constaba de dos pisos, con balcón, terraza descubierta, sala comedor, cuatro habitaciones tres baños, patio y garaje, en la otra puerta (1 d 24) había un pasillo para ingreso a dos aptos int 101, en el primero. con sala comedor cocina dos baños, una habitación y un patio grande, en el segundo piso int 102 eran dos habitaciones un baño cocina sala y también una terraza unida a la otra de en frente.

QUINTO: En el año En el año 1993 el señor **LUCIO WILMAN**, decidió construir en el inmueble objeto de Litis, dos pisos más en la casa de al frente que da hacia la calle entrada (transv. 19 A 1 d 20) obra que estuvo a cargo del señor Cesar Susa, un hermano y esporádicamente otros dos ayudantes.

SEXTO: Todas y cada una de las mejoras elevadas sobre el inmueble determinadas a la fecha de hoy han sido sufragadas por los señores **LUCIO WILMAN TOLOSA LEAL**, y la señora **ALICIA TORRES TINJACA**.

SEPTIMO: Ha sido tal el ánimo de señor y dueño de mis poderdantes que los señores **LUCIO WILMAN TOLOSA LEAL**, y la señora **ALICIA TORRES TINJACA**. A fin de tener una mayor comodidad elevo los planos y ajusto la obra tal y como ellos la deseaban, siendo el mismo adecuado y adaptado para que cada uno de los miembros del núcleo familiar tuviesen un nivel o espacio, dentro del apartamento determinado como Interior 1 - 101 de la Dirección transversal 19 B No 1 G - 24 construcción elevada por el señor Eduardo Martínez y su colaborador **JHON FREDY MORENO**.

OCTAVO: Gracias al de los señores **LUCIO WILMAN TOLOSA LEAL**, y la señora **ALICIA TORRES TINJACA** en negocios independientes de Finca Raíz, compraventa de vehículos usados, y prestamista se elevaron cada una de las mejoras sobre el predio objeto de Litis, aclarando que para ninguna de las mejoras o arreglos se pidió autorización a nadie ya que él señor **LUCIO WILMAN TOLOSA LEAL** siempre fue el dueño y siempre hizo saber a su núcleo familiar como a los vecinos que él era el propietario.

NOVENO: El día 19 de febrero de 2016 fallece el señor **LUCIO WILMAN TOLOSA LEAL**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 19.243.301 de Bogotá D.C., según registro civil de defunción con indicativo serial No. 08982035 de la notaria 20 del Circulo de Bogotá D.C. continuando ejerciendo la posesión del predio anteriormente señalado los señores, **WILMAN CAMILO TOLOSA TORRES, LIZZED TOLOSA TORRES, ISIS ASTRID TOLOSA TORRES, YENNY TOLOSA TORRES, HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR LUCIO WILMAN TOLOSA LEAL**, Junto con la señora **ALICIA TORRES TINJACA**, sobre el predio urbano ubicado en la Dirección transversal 19 B No 1 G – 24 de su actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C - 233416 con cedula catastral No. 1D 19 A 27 CHIP AAA0034THSY.

DECIMO: El inmueble en Cuestión ha sido poseído y explotado por mis mandantes en las condiciones Anteriormente desde el mes de enero de 1988 y se encuentra alinderado y descrito de la siguiente manera: **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, MARCADO CON EL NUMERO CUATRO (4) DE LA MANZANA TRES (3) DE LA URBANIZACION LA CARMELITA, UBICADO EN LA DIRECCION TRANSVERSAL 19 B No. 1G – 20 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, el cual tiene una extensión superficial de doscientos noventa y dos varas cuadradas con cincuenta centésimas de vara cuadrada (292.50vrs²) ósea ciento ochenta y siete metros cuadrados con veinte centímetros (187.20mts) aproximadamente y se hayan comprendidos dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** en extensión de veinticuatro metros con veinte centímetros (24.20mts) con el inmueble que es o fue de **GABRIEL VILLA** hoy casa marcada con el numero uno D treinta (1D – 30) de la Dirección transversal diez y nueve A (19 A) de la nomenclatura urbana actual de la ciudad de Bogotá D.C., **POR EL SUR:** en extensión de veintidós metros con cincuenta centímetros (22.50mts) con los lotes cinco (5) y seis (6) de la misma manzana el primero de propiedad de los anteriores vendedores y en el segundo de propiedad de **ADAN RODRIGUEZ HERRERA Y LUIS ALBERTO LOPEZ** hoy casa marcada con el numero uno D doce (1D 12) de la Dirección transversal diez y nueve A (19 A) **POR EL ORIENTE:** En ocho metros con treinta centímetros (8.30mts) con parte de los inmuebles que son o fueron de **JOSE V ALFREDO CORTES SANTAMARIA** hoy casa marcada con el numero uno D diez y siete (1 D – 179 y uno D veintiuno (1 D 21) de la carrera diez y nueve A (19 A) **POR EL OCCIDENTE:** En ocho metros (8.00mts) con la Dirección transversal diez y nueve A (19 A) a este inmueble le corresponde el Folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 233416 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, CHIP AAA0034THSY cedula catastral No. 1D 19 A – 27.

DECIMO PRIMERO: El inmueble anteriormente descrito ha sido poseído de manera pública, pacífica e ininterrumpida y explotada económicamente, desde el mes de enero de 1988 por mis poderdantes Junto con el señor **LUCIO WILMAN TOLOSA LEAL**, hasta el 19 de febrero de 2016 fecha del fallecimiento de este último y la cual fue continuada por sus herederos determinados **WILMAN CAMILO TOLOSA TORRES, LIZZED TOLOSA TORRES, ISIS ASTRID TOLOSA TORRES, YENNY TOLOSA TORRES.**

115
447
118

176
178
119

DECIMO SEGUNDO: Las posesiones ameritadas en el hecho anterior, sumadas entre si exceden los veinte (20) años continuos e ininterrumpidos establecidos por la ley como requisito indispensable para la eficacia de la adquisición del dominio por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio por vía extraordinaria.

DECIMA TERCERA: Las posesiones sobre este inmueble no han sido interrumpidas ni civil ni naturalmente, y han sido ejercidas de manera pública, pacífica y tranquila, sin violencia ni clandestinidad, por las personas señaladas, que han ejercido su señorío mediante una permanente y adecuada explotación económica consistente entre otros hechos ostensibles, en la erección y mantenimiento del bien, construcción y edificación, de dos apartamentos de tres pisos, y demás instalaciones, que demanda dichas construcciones como se probara en la etapa correspondiente.

DECIMA CUARTA: Tanto el señor **LUCIO WILMAN TOLOSA LEAL**, (Q.E.P.D.) con mi mandante **ALICIA TORRES TINJACA**, continuada de manera ininterrumpida con los herederos determinados **WILMAN CAMILO TOLOSA TORRES, LIZZED TOLOSA TORRES, ISIS ASTRID TOLOSA TORRES, YENNY TOLOSA TORRES**, han ejercido la posesión material y realizando la explotación económica del predio anteriormente identificado en los lapsos de tiempo respectivos en nombre propio con verdadero animo de señores y dueños y sin reconocer dominio ni otros derechos a personas o entidades distintas de sí mismos.

DECIMA QUINTA: Si se suma el tiempo de la posesión señalada los actuales poseedores **ALICIA TORRES TINJACA, WILMAN CAMILO TOLOSA TORRES, LIZZED TOLOSA TORRES, ISIS ASTRID TOLOSA TORRES, YENNY TOLOSA TORRES**, en su condición de herederos del señor **LUCIO WILMAN TOLOSA LEAL**, tienen derecho a solicitar en su favor la declaración judicial de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio del predio identificado y descrito en el hecho decimo.

Con base en los hechos relacionados anteriormente mediante el presente proceso y en demanda en reconvención me permito elevar las siguientes:

PRETENSIONES:

Previos de trámites de un proceso verbal de menor cuantía reglamentado en el libro 3o. sección primera Título I Capítulos. I, y II. Artículo 375 del Código General del proceso, sírvase dictar sentencia definitiva que haga tránsito a cosa Juzgada.

PRIMERA: Decrétese a nombre de **ALICIA TORRES TINJACA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.593.703 expedida en Bogotá D.C una cuota parte del 50% quien en nombre propio y además en representación del menor, **WILMAN CAMILO TOLOSA TORRES** menor de edad, identificado con la Tarjeta de Identidad

177
499
120
-P

No. 1000339025 de Bogotá D.C., **LIZZED TOLOSA TORRES**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.736.434 expedida en Bogotá D.C, **ISIS ASTRID TOLOSA TORRES**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.524.146 expedida en Bogotá D.C, **YENNY TOLOSA TORRES**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.830.607 expedida en Bogotá D.C **EN UNA CUOTA DEL 50% EL DOMINIO PLENO Y ABSOLUTO** del predio Descrito así: **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, MARCADO CON EL NUMERO CUATRO (4) DE LA MANZANA TRES (3) DE LA URBANIZACION LA CARMELITA, UBICADO EN LA DIRECCION TRANSVERSAL 19 B No. 1G – 20 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, el cual tiene una extensión superficial de doscientos noventa y dos varas cuadradas con cincuenta centésimas de vara cuadrada (292.50vrs²) ósea ciento ochenta y siete metros cuadrados con veinte centímetros (187.20mts) aproximadamente y se hayan comprendidos dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** en extensión de veinticuatro metros con veinte centímetros (24.20mts) con el inmueble que es o fue de **GABRIEL VILLA** hoy casa marcada con el numero uno D treinta (1D – 30) de la Dirección transversal diez y nueve A (19 A) de la nomenclatura urbana actual de la ciudad de Bogotá D.C., **POR EL SUR:** en extensión de veintidós metros con cincuenta centímetros (22.50mts) con los lotes cinco (5) y seis (6) de la misma manzana el primero de propiedad de los anteriores vendedores y en el segundo de propiedad de **ADAN RODRIGUEZ HERRERA** Y **LUIS ALBERTO LOPEZ** hoy casa marcada con el numero uno D doce (1D 12) de la Dirección transversal diez y nueve A (19 A) **POR EL ORIENTE:** En ocho metros con treinta centímetros (8.30mts) con parte de los inmuebles que son o fueron de **JOSE V ALFREDO CORTES SANTAMARIA** hoy casa marcada con el numero uno D diez y siete (1 D – 179 y uno D veintiuno (1 D 21) de la carrera diez y nueve A (19 A) **POR EL OCCIDENTE:** En ocho metros (8.00mts) con la Dirección transversal diez y nueve A (19 A) a este inmueble le corresponde el Folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 233416 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, CHIP AAA0034THSY cedula catastral No. 1D 19 A – 27. Por haberlo adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio en suma de posesiones, con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, servidumbres, etc.

SEGUNDA: Ordénese la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria 50C – 233416 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro .para los fines legales consiguientes (decretos 1250 de 1970 Artículo 2o).

TERCERO: En caso de oposición de la parte demandada solicito se sirva elevar condena en costas y agencias en derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en lo reglado al proceso verbal de menor cuantía reglamentado en el libro 3o. sección primera Título I Capítulos. I, y II. Artículo 375 del Código General del

proceso. Así como los artículos 673, 762 y subsiguientes 2512 y subsiguientes del Código Civil Colombiano.

118
A 20
121

PRUEBAS

Para que sean tenidas como prueba a favor de mi representado, solicito se tengan como tales las siguientes:

Documentales.

1. Poder debidamente otorgado.
2. Registro civil de defunción LUCIO WILMAN TOLOSA LEAL
3. Registro De Nacimiento No 30770644
4. Registro De Nacimiento No 51147554
5. Registro De Nacimiento No 37424107
6. Registro De Nacimiento No 4813713
7. Registro De Nacimiento Tomo 4 folio 353
8. Certificado especial de pertenencia No. 2017-228545
9. Certificado de tradición y libertad folio No. 50C - 233416
10. Escritura pública 1009 del 08 de marzo de 2016 de la Notaria 40 del Circulo de Bogotá D.C.,
11. Declaración Juramentada extra proceso No. 10371 de la notaria 17 de Bogotá D.C.,
12. Factura No 14331 del 09 de enero de 2014.
13. Factura No C - 14066
14. Factura No C - 14106
15. Factura cuenta 13310073 de acueducto y alcantarillado
16. Respuesta Solicitud No. 72493
17. Factura Pedido No. 54471940
18. Cotización No 20972290
19. Factura No 5035966
20. Factura No 5036044
21. Copia pedido 0054471940
22. Factura de venta No 5037078
23. Remisión No LM 5024
24. Factura de venta No TC 23027
25. Respuesta a la Solicitud de fecha 18 de Julio de 2014
26. Recibo de pago de canon de arrendamiento de fecha 15 de Octubre del año 2000
27. Acta de entrega de fecha 20 de Octubre de 2000
28. Contrato de arrendamiento No. 5636334 dado con el señor José Fernando Valencia de fecha 20 de Octubre del año 2000
29. Factura de venta 4801-066288
30. Acta de pedido No 54326547

129
~~421~~
122

31. Acta de pedido No 54326456
32. Factura de venta No 10200033930
33. Acta de Pedido 0054314730
34. Factura de venta 4861836
35. Recibo de caja No 00037 – 15200
36. Acta de pedido No.54314730
37. Acta de Pedido No. 5438588
38. Acta de pedido No. 54338493
39. Acta de pedido No. 54326595
40. Recibo de Caja No. 00037-14880
41. Acta de pedido No. 54277027
42. Recibo de caja No 00037-15126
43. Pedido No. 54304101
44. Factura venta NO 4857671
45. Factura de venta No. 4801-066348
46. Factura de venta No. 4801-065848
47. Factura de venta No. 4801-065841
48. Acta de pedido No. P370003143
49. Recibo de caja NO. 00037-14813
50. Acta de pedido No. 54271512
51. Factura de venta No. 4801-066063
52. Cotización de mercancía No. 15-43550
53. Respuesta requerimiento de fecha 29 de julio de 2014
54. Recibo de caja No. 00039-6669
55. Pedido No. 54370976
56. Recibo de caja No. 00028-13583
57. Pedido No. 54655566
58. Recibo de caja No. 00041-29304
59. Pedido No. 54363721
60. Pedido No. 5431327
61. Factura de venta No. 4801-070795
62. Recibo de caja No. 00041-32187
63. Pedido No. 54549047
64. Recibo de Caja No. 00028-12912
65. Pedido No. 54535564
66. Recibo de caja No. 00039-7508
67. Pedido No. 54555452
68. Cotización No. 10326
69. Recibo no. 1486
70. Pedido No. 0054304101
71. Pedido No. 00543041010
72. factura No 0079

73. factura 0823

74. Factura de venta M - 215417

75. Factura No. 00008167

170
422
123

Relación de documentos que acreditan la explotación económica del bien.

DE OFICIO

Solicito a su honorable despacho se sirva oficiar a:

1. El departamento administrativo de catastro a fin de que aporte a este proceso el registro foto filmico año a año desde el año 1988 hasta el año 2017 a fin de determinar las mejoras útiles y adecuaciones elevadas por mis poderdantes y el señor LUCIO WILMAN TOLOSA LEAL.

Las empresas de servicios públicos CODENSA, ACUEDUCTO, GAS NATURAL fin de que eleven certificación de quien es la persona que solicito la acometida o los servicios públicos sobre el predio ubicado en la Dirección transversal 19 B No. 1G - 20/24 de la ciudad de Bogotá D.C, así como copia autentica de las solicitudes

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito a su honorable despacho se sirva fijar fecha y hora a fin de que se reciba interrogatorio de parte de la señora ALIX LEONOR TOLOSA LEAL, a fin de que de manera verbal absuelva el cuestionario que me reservo realizar de manera verbal o por escrito el día de la diligencia.

TESTIMONIALES.

Se decreten y recepcionen los testimonios de los señores

14. DANIEL QUIROGA REYES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3205363 de Tolima celular 3115332960 quien declara sobre las mejoras elevadas sobre la construcción del predio objeto de pertenencia, la posesión ejercida por mis poderdantes así como por parte del señor Lucio Wilman Tolosa Leal y los demás hechos que le consten dentro del presente proceso.
15. ELISA NASSAR DE QUIROGA identificada con la cedula de ciudadanía No. 41333.616 expedida en Bogotá D.C., celular 3202322830 quien declara sobre las mejoras elevadas sobre la construcción del predio objeto de pertenencia, la posesión ejercida por mis poderdantes así como por parte del señor Lucio Wilman Tolosa Leal y los demás hechos que le consten dentro del presente proceso.
16. MIREYA AVILA LOAIZA Identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.832.362 celular 3112379126 quien recibirá notificaciones su domicilio Carrera 92 A No. 76 - 29 de la ciudad de cogota D.C., quien declara sobre las mejoras elevadas sobre la

- construcción del predio objeto de pertenencia, la posesión ejercida por mis poderdantes así como por parte del señor Lucio Wilman Tolosa Leal y los demás hechos que le consten dentro del presente proceso.
17. JOSE EDUARDO MARTINEZ LOPEZ, identificado con la cedula de Ciudadanía 80.373.877 quien recibirá notificaciones su domicilio en la Calle 70 Bis No. 1 -44 sur de la ciudad de Bogotá, quien declara sobre las mejoras elevadas sobre la construcción del predio objeto de pertenencia, la posesión ejercida por mis poderdantes así como por parte del señor Lucio Wilman Tolosa Leal y los demás hechos que le consten dentro del presente proceso.
18. FANNY MONTOYA GONZALES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.749.873 de Bogotá quien recibirá notificaciones su domicilio Dirección transversal 19 B No. 1 G - 35 de la ciudad de Bogotá D.C., quien declara sobre las mejoras elevadas sobre la construcción del predio objeto de pertenencia, la posesión ejercida por mis poderdantes así como por parte del señor Lucio Wilman Tolosa Leal y los demás hechos que le consten dentro del presente proceso.
19. ANA LUCIA SILVA ARANDA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.130.507 de Bogotá quien recibirá notificaciones su domicilio Dirección transversal 19 B No. 1 G - 12 de la ciudad de Bogotá D.C., quien declara sobre las mejoras elevadas sobre la construcción del predio objeto de pertenencia, la posesión ejercida por mis poderdantes así como por parte del señor Lucio Wilman Tolosa Leal y los demás hechos que le consten dentro del presente proceso.
20. DIANA MARLENY REYES ROA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.855.668 de Bogotá quien recibirá notificaciones su domicilio Dirección transversal 19 B No. 1 F - 29 de la ciudad de Bogotá D.C., quien declara sobre las mejoras elevadas sobre la construcción del predio objeto de pertenencia, la posesión ejercida por mis poderdantes así como por parte del señor Lucio Wilman Tolosa Leal y los demás hechos que le consten dentro del presente proceso.
21. GLORIA MARLENY ROA DE REYES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.562.252 de Bogotá quien recibirá notificaciones su domicilio Dirección transversal 19 B No. 1 F - 29 de la ciudad de Bogotá D.C., quien declara sobre las mejoras elevadas sobre la construcción del predio objeto de pertenencia, la posesión ejercida por mis poderdantes así como por parte del señor Lucio Wilman Tolosa Leal y los demás hechos que le consten dentro del presente proceso.
22. MARTHA ESPERANZA ROA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.276.610 de Bogotá quien recibirá notificaciones su domicilio Dirección transversal 19 B No. 1 F - 29 de la ciudad de Bogotá D.C., quien declara sobre las mejoras elevadas sobre la construcción del predio objeto de pertenencia, la posesión ejercida por mis poderdantes así como por parte del señor Lucio Wilman Tolosa Leal y los demás hechos que le consten dentro del presente proceso.
23. JUAN PABLO MENDEZ ROA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.749.167 de Bogotá quien recibirá notificaciones su domicilio Dirección transversal 19 B No. 1 f - 29 de la ciudad de Bogotá D.C., quien declara sobre las mejoras elevadas sobre

124
483
124

- la construcción del predio objeto de pertenencia, la posesión ejercida por mis poderdantes así como por parte del señor Lucio Wilman Tolosa Leal y los demás hechos que le consten dentro del presente proceso.
24. CARLOS HUMBERTO ROMERO RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.494.320 de Bogotá quien recibirá notificaciones su domicilio CRA 18 C No. 1g - 67 de la ciudad de Bogotá D.C., quien declara sobre las mejoras elevadas sobre la construcción del predio objeto de pertenencia, la posesión ejercida por mis poderdantes así como por parte del señor Lucio Wilman Tolosa Leal y los demás hechos que le consten dentro del presente proceso.
25. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GALINDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.181.242 de Bogotá quien recibirá notificaciones su domicilio Carrera 24 C No 1 f - 47 de la ciudad de Bogotá D.C., quien declara sobre las mejoras elevadas sobre la construcción del predio objeto de pertenencia, la posesión ejercida por mis poderdantes así como por parte del señor Lucio Wilman Tolosa Leal y los demás hechos que le consten dentro del presente proceso.
26. JORGE MARIO JIMENEZ PARRA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.023.488 de Bogotá quien recibirá notificaciones su domicilio Dirección transversal 19 A No. 2 - 10 INTERIOR 2 de la ciudad de Bogotá D.C., quien declara sobre las mejoras elevadas sobre la construcción del predio objeto de pertenencia, la posesión ejercida por mis poderdantes así como por parte del señor Lucio Wilman Tolosa Leal y los demás hechos que le consten dentro del presente proceso.

428
~~424~~
125

INSPECCIÓN JUDICIAL.

Solicito a su despacho se sirva decretar la inspección judicial de que trata el numeral 375 numeral 9.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez para conocer el presente proceso, teniendo en cuenta la ubicación del bien, la cuantía del proceso, al ser un proceso verbal de mayor cuantía reglamentado en el libro 3o. sección primera Título I Capítulos. I, y II. Artículo 18 Numeral 1, 25, 375 del Código General del proceso, cuantía que para el presente proceso estimo en **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$320.000.000ML/CTE)**

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, copia de la demanda para archivo del juzgado, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda para el traslado.

Me permito anexar certificación de pertenencia en los términos del artículo 375 numeral 5. Del código general del proceso.

125
~~125~~
126

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la calle 74 No 15 – 13 oficinas 311 de la ciudad de Bogotá DC. CELULAR 3208233702 email sasprosperar@Hotmail.com

Mis poderdantes Las recibirán en la Dirección transversal 19 B No. 1G – 20/24 de la ciudad de Bogotá D.C email liztolosita@hotmail.com

LA PARTE DEMANDADA SRA ALIX LEONOR TOLOSA, las recibirán en la 114FAWN HILL RD TUXEDO PARK NY 10987 USA Email LAPAZALEXANDBA@AOL.COM CELL: 845-774-5068

Del Señor Juez

Atentamente



EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ
C.C. No.80.894.310 de Bogotá D.C.,
TP No. 169.641 Del C S DE LA J